

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSTITUIDO POR



INTRA MEXICANA, S.A. DE C.V.



invex Banco

**BANCO INVEX S.A.,
INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX
GRUPO FINANCIERO**

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO EMISOR

DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA
POR UN MONTO DE HASTA \$8,000,000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA
DE 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
CON VALOR NOMINAL DE \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA TÍTULO.

TODOS LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA,
TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO.

MONTO DE LA OFERTA:

\$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA SEGUNDA EMISIÓN DE LARGO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA:

FIDEICOMISO EMISOR: Fideicomiso Irrevocable No. 1260 en Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero celebrado el día 30 de abril de 2012, entre Intra Mexicana, S.A. de C.V., y Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

FIDUCIARIO: Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

NÚMERO DE EMISIÓN: Segunda al amparo del Programa

CLAVE DE PIZARRA: DINEXCB 16

TIPO DE OFERTA: Primaria, pública y nacional.

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Fiduciarios, de los conocidos como bursatilización de activos o valores respaldados por activos.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: Hasta \$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.)

FIDEICOMITENTE: Intra Mexicana, S.A. de C.V.

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR: Los Titulares de los Constancias Fiduciarias.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

DENOMINACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional)

PRECIO DE COLOCACIÓN: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: 2,547 días, equivalente a 6 años, 11 meses con 12 días.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA: 18 de octubre de 2016.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO: 19 de octubre de 2016.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: 21 de octubre de 2016.

FECHA DE REGISTRO EN BOLSA: 21 de octubre de 2016.

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 21 de octubre de 2016.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: 12 de octubre de 2023.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: 25,000,000 (veinticinco millones).

RECURSOS NETOS QUE SE OBTENDRÁN CON LA COLOCACIÓN: \$2,321,607,473.00 (dos mil trescientos veintinueve millones seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y tres 00/100 M.N.)

BIENES, DERECHOS O VALORES FIDEICOMITIDOS: (i) los Derechos de Cobro sobre las Comisiones presentes y futuras; y, (ii) cualquier derecho que pudiera tener, ahora o en el futuro, para solicitar, demandar o cobrar cualquiera de las Comisiones relativas a dichos Derechos de Cobro cedidos.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS DE COBRO: Los derechos de cobro provienen de la comisión que Intra cobra a los remitentes por la prestación de los servicios de transferencias de dinero. Dichas Comisiones se determinan conforme al nivel de monto transferido, así como la competencia comercial de las zonas en que se presta el servicio. Generalmente el importe de las Comisiones es inversamente proporcional al importe de las transferencias de dinero. En la actualidad el único titular de los derechos de cobro de las Comisiones es el Emisor.

FUENTE DE PAGO: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren la Cuenta Eje 2 y cuando ello resulte procedente conforme al contrato de Fideicomiso y este Suplemento con los recursos de la Cuenta de Residuales 2.

AMORTIZACIÓN TOTAL DE PRINCIPAL: La amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará a prorrata, cubriendo su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a su vencimiento, contra la entrega y cancelación de los títulos en circulación y con cargo a la Cuenta Eje 2. Si los recursos de la Cuenta Eje 2 no son suficientes para cubrir el importe de la amortización, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se cubrirá también y hasta donde alcance con cargo a los recursos del Fondo de Intereses y la Cuenta de Residuales 2.

AMORTIZACIONES OBJETIVO DE PRINCIPAL: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán amortizarse en su totalidad en su fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo anterior, el importe principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título de la Segunda Emisión (la “Emisión” o “Segunda Emisión”), será cubierto en diversas Amortizaciones Objetivo de Principal, de conformidad con lo establecido en la tabla que aparece relacionada en el Título de la Segunda Emisión y el apartado I. “Características de la Oferta” del presente Suplemento. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se describen en la sección I. “*Características de la Oferta*” del presente Suplemento y en el Título que ampara la Segunda Emisión.

AMORTIZACIONES OBJETIVO DE PRINCIPAL PENDIENTES: Si transcurre la fecha programada para el pago de una “Amortización Objetivo de Principal” en términos del Título que ampara la Segunda Emisión, y su importe máximo no es cubierto, el saldo insoluto adquirirá el carácter de una “Amortización Objetivo de Principal Pendiente” sin que por ello se entienda que la misma es exigible. De ocurrir lo anterior, el importe de la Amortización Objetivo de Principal Pendiente se acumulará automáticamente con el importe de la Amortización Objetivo de Principal siguiente. Por lo anterior y considerando que el resultado de la suma de ambas amortizaciones será el nuevo importe de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente, resultará aplicable para dichas amortizaciones (conjuntamente) las reglas establecidas en la sección I. “*Características de la Oferta*” del presente Suplemento y el Título que ampara la presente Segunda Emisión.

AMORTIZACIÓN PARCIAL ANTICIPADA. Si en la Cuenta de Residuales existieren cuando menos recursos equivalentes al 15% (quince por ciento) del importe máximo de la siguiente Amortización Objetivo de Principal conforme al calendario que aparece en el Título que ampara la Segunda Emisión, Intra podrá instruir por escrito al Fiduciario y al Representante Común para que procedan a informar, calcular y pagar, según corresponda a cada uno de ellos, la amortización anticipada total o parcial de la o las siguientes Amortizaciones Objetivo de Principal programadas y del pago del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada conforme a lo establecido en el Título de la Segunda Emisión. Las Amortizaciones Parciales Anticipadas se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en la sección I. “*Características de la Oferta*” del presente Suplemento y el Título que ampara la presente Segunda Emisión.

AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA VOLUNTARIA: A partir del segundo aniversario de su emisión, el importe de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser amortizado en su totalidad. La Amortización Total Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará previo pago de los intereses que en la fecha de pago de la misma se hayan devengado, independientemente si los mismos hayan vencido o no. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados utilizando el promedio del Valor Justo de Mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Segunda Emisión, calculado para los 30 (treinta) días hábiles anteriores a la fecha en la que el Fiduciario informe por escrito de una Amortización Total Anticipada Voluntaria, conforme a lo establecido en el Título de la Segunda Emisión, salvo que su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado sea superior, en cuyo caso se cubrirá este último. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se describen en la sección I. “*Características de la Oferta*” del presente Suplemento y el Título que ampara la Segunda Emisión.

PAGO TOTAL ANTICIPADO Y MEDIDAS PRUDENCIALES: El Comité Técnico instruirá por escrito al Fiduciario para que: (i) efectúe el “Pago Total Anticipado” de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, más los intereses que se hayan generado hasta donde alcance; o (ii) adopte cualquier otra medida prudencial que el Comité Técnico considere pertinente para salvaguardar los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; siempre y cuando: a) El propio Comité Técnico resuelva que el Efectivo del Fideicomiso que se encuentre en las Cuentas de la Emisión 2 es insuficiente para amortizar totalmente y a su vencimiento los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título de la Segunda Emisión; y b) La instrucción que gire el Comité Técnico al Fiduciario, cuente con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores. Asimismo, las partes del Fideicomiso están de acuerdo en que cualquier pago que el Fiduciario tenga que hacer, en términos del Fideicomiso, será únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, no estando obligado el Fiduciario a realizar pago alguno con cargo a su propio patrimonio.

CUPONES: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no llevarán adheridos cupones para el pago de intereses, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida, en los términos del artículo 282 de la LMV

TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado a la tasa de interés anual que se indique de modo expreso en el Título que respalde la segunda Emisión y que el Representante Común determinará con 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”). La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual” y que regirá para el Periodo de Intereses respectivo, la cual se calculará mediante la adición de 2.80% (dos punto ochenta) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que la sustituya a ésta) (“TIIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. El resto de las disposiciones aplicables al cómputo de los intereses se puede consultar en la sección II. “*Forma de cálculo de los intereses*” del presente Suplemento y el Título que ampara la Emisión.

TASA DE INTERÉS APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERESES: 7.91% (siete punto noventa y un puntos porcentuales).

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal exigible de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre su Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios aplicable en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma principal insoluta haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

LUGAR DE PAGO DE INTERESES ORDINARIOS Y PRINCIPAL: El pago de los intereses ordinarios y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el “Indeval”), ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P., 06500 Ciudad de México.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS AL AMPARO DE ESTA EMISIÓN: Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales (los “Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales”) a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos originalmente al amparo de esta Emisión (los “Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”) en cualquier fecha de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Los términos y condiciones para la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales se describen en la sección I. “*Características de la Oferta*” del presente Suplemento y el Título que ampara la Emisión.

FONDO DE INTERESES: El Fiduciario constituirá un Fondo de Intereses equivalente al importe de los intereses ordinarios que se devenguen en los primeros 6 (seis) Periodos de Intereses que ampara el Título correspondiente a esta segunda Emisión. Los términos y

condiciones para la constitución, administración y reconstitución del Fondo de Intereses se describen en la sección I. “Características de la Oferta” del presente Suplemento y el Título que ampara la Segunda Emisión.

COBERTURA: La Emisión contará con una cobertura de la Tasa de Interés Bruto Anual, que limite las variaciones en ésta hasta un máximo de 8.5% (ocho punto cinco por ciento) por el plazo de vigencia de la emisión. Esta cobertura será contratada con Intra dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días inmediatos siguientes a la fecha en que sean emitidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Segunda Emisión.

GARANTÍA: Los Certificados son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

CONTRATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Aún y cuando los Certificados Bursátiles Fiduciarios NO CUENTAN CON GARANTÍA, con fecha 30 de abril de 2012 BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable No. 1260 y Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (el “**Garante**” o “**Grupo Elektra**” de manera indistinta) suscribieron un Contrato de Garantía de Cumplimiento por medio del cual el Garante garantiza incondicional e irrevocablemente: (i) transferir cualquier cantidad de dinero cobrada pero no depositada en la Cuenta de Cobranza en la Fecha de Transferencia siempre y cuando las mismas deriven de las Comisiones; (ii) reconstituir los Fondos de Intereses en los términos del Fideicomiso y el Contrato de Garantía de Cumplimiento; (iii) transferir al Fiduciario cualquier cantidad de dinero necesaria para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento en caso de que Intra haya descontinuado la prestación del servicio de Dinero Express y; (iv) transferir cualquier cantidad reclamada al Fiduciario por los remitentes o cualquier tercero con motivo de la cancelación del Contrato de Comisión Mercantil, siempre y cuando en este último caso, no existan recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir dicho adeudo y la devolución de las cantidades reclamadas se encuentre prevista de modo expreso dentro del Contrato de Comisión Mercantil que celebren los remitentes.

TENDENCIA: La tendencia esperada de la Emisora y del Garante que se presenta a continuación, está basada en simples estimaciones que toman como base el comportamiento y la evolución histórica de su información financiera. La información que se presenta a continuación, se encuentra sujeta en todo momento, a revisiones, ajustes, análisis correctivos y pudiera diferir de aquella contenida en los reportes trimestrales que serán publicados el 27 de octubre de 2016 por la Emisora y el Garante. Dicho lo anterior, la información que se presenta bajo este rubro, no debe entenderse como una recomendación de inversión.

Emisora: El próximo 27 de octubre, la Emisora espera revelar su información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2016, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**CNBV**”) y al público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “**BMV**”). El 25 de agosto de 2016, el Fideicomiso Emisor realizó la Amortización Total Anticipada Voluntaria de la primera emisión con clave DINEXCB 12, por lo que se anticipa que el activo y el patrimonio del fideicomiso sean por \$1.7 millones de pesos.

Garante: El próximo 27 de octubre, el Garante espera revelar los resultados de su información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2016, a la CNBV y al público inversionista a través de la BMV. El Garante anticipa que, la tendencia de los ingresos consolidados será positiva en comparación con igual trimestre del año previo, por lo que este renglón, que da cuenta del posicionamiento en el mercado de la compañía, será favorable. De igual forma el Garante espera que renglones de rentabilidad, como la utilidad de operación y el EBITDA tendrán de igual forma un desempeño positivo, en comparación con igual periodo del año anterior.

INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO DE VALORES: El Título correspondiente a esta segunda Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“**INDEVAL**”), para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

DESTINO DE LOS RECURSOS: Por tratarse de un esquema de financiamiento estructurado para Intra, los recursos netos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán destinados principalmente para el refinanciamiento parcial de los Senior Notes emitidos el 4 de agosto de 2011 por Grupo Elektra. Para mayor información se recomienda consultar la sección III. “Destino de los Recursos” del presente Suplemento.

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Tercera y Quinta del Fideicomiso, su patrimonio estará constituido por: a) Los recursos derivados del 100% (cien por ciento) de los Derechos de Cobro (es decir, las Comisiones) que la Fideicomitente afectó, transmitió y aportó al Patrimonio del Fideicomiso en términos del Contrato de Cesión; b) El Efectivo del Fideicomiso, incluyendo la Aportación Inicial y los rendimientos que se deriven de las Inversiones Permitidas; c) En su caso, cualquier cantidad en efectivo entregada por el Garante bajo el Contrato de Garantía de Cumplimiento; y d) Cualquier cantidad en efectivo u otros bienes que se afecten al Patrimonio del Fideicomiso por parte de Intra o del Garante para lograr los fines y objetivos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Octava del Fideicomiso, incluyendo el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER FRENTE A LOS TENEDORES: Mientras los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean amortizados en su totalidad, la Emisora deberá observar las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el Título que ampara la Segunda Emisión y en este Suplemento.

CALIFICACIÓN: Las calificaciones otorgadas al programa son las siguientes:

HR Ratings de México, S.A. de C.V.: “HR AA+ (E)” con perspectiva estable. La calificación significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo “+” representa una posición de fortaleza relativa dentro de la escala de calificación. Es importante mencionar que el análisis de HR Ratings para DINEXCB 16 y DINEXCB 16-2 se realizó sobre un monto total de \$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), en caso de que este monto llegue a ser mayor vía otra emisión se estaría revisando la calificación.

Fitch México, S.A. de C.V.: “AA- (mex)” Las calificaciones nacionales ‘AA’ indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las instituciones calificadoras.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo siguiente: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles Fiduciarios. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de vigencia de la Emisión.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera en tanto su régimen de inversión se los permita.

REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores



Actinver, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver



Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores y en Internet en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx; www.gob.mx/cnbv y www.invex.com.mx

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la oferta pública se emiten al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/8412/2012 del 8 de mayo de 2012, actualizado con motivo del incremento en el monto total autorizado mediante oficio 153/106030/2016 del 17 de octubre de 2016. Los Certificados Bursátiles fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2362-4.15-2016-094-01, según consta en oficio 153/106030/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 emitido por la CNBV y son objeto de ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

“Posible conflicto de interés relacionado con la participación de uno de los Intermediarios Colocadores.

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V. es miembro del mismo grupo empresarial al que pertenecen el Garante y el Fideicomitente, en este sentido pudiera tener un interés adicional sobre la promoción y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que pudiera no estar alineado con o diferir del interés de los inversionistas o potenciales inversionistas, afectando adversa e indirectamente su situación financiera. No obstante lo anterior las entidades antes referidas son independientes respecto del resto de las entidades que conforman su grupo corporativo y sus operaciones no están relacionadas.”

“Factor de riesgo relacionado con los dictámenes emitidos por las Instituciones Calificadoras.

El análisis del riesgo crediticio que han realizado las instituciones calificadoras, está basado en cifras correspondientes al segundo trimestre. Si las Instituciones Calificadoras hubieren tomado en cuenta los resultados del tercer trimestre, la nota asignada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de esta Segunda emisión pudiera haber sido afectada en mayor o menor medida.”

“Ciertas resoluciones judiciales pueden afectar los Contratos de Cesión.

La validez y exigibilidad de los Contratos de Cesión en virtud de los cuales se han cedido los Derechos de Cobro sobre las Comisiones al Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectados en virtud de la sentencia dictada en el amparo en revisión número 96/2015 emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la que se determinó que en caso de concurso mercantil, un contrato privado de tracto sucesivo celebrado con el fin de garantizar o pagar una obligación, no podrá seguir rigiendo una vez que la empresa quede sujeta a las disposiciones de concurso mercantil, dado que la administración y aplicación de los activos futuros estarán regulados por normas de orden público que rigen para el cedente o fideicomitente. Aunque tal sentencia no constituye jurisprudencia ni es de aplicación general, denota la interpretación que los tribunales dan al tema, lo que podría traducirse en una afectación en casos con condiciones similares.”

Ciudad de México, México a 21 de octubre de 2016

Aut. CNBV para su publicación oficio 153/106030/2016 del 17 de octubre de 2016

ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	8
II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	36
III. DESTINO DE LOS RECURSOS	38
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	39
V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	41
VI. ESTRUCTURA DE CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO DESPUÉS DE LA OFERTA.	42
VII. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	43
VIII. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES	46
IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	49
X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	51
<hr/>	
Situación General de la Emisora	50
a) Se incorpora por referencia la información correspondiente a:	
i) El reporte trimestral correspondiente al 2do (segundo) trimestre del año 2016, presentado por la Emisora a la CNBV y a la BMV con 27 de julio de 2016 mismo que podrá consultarse en www.invexfiduciario.com , www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv .	50
ii) El reporte anual correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado por la Emisora a la CNBV y a la BMV con fecha 29 de abril de 2016 mismo que podrá consultarse en www.invexfiduciario.com , www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv	50
iii) El reporte anual correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2014, presentado por la Emisora a la CNBV y a la BMV con fecha 30 de abril de 2015 mismo que podrá consultarse en www.invexfiduciario.com , www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv	50
(v) Descripción General de Grupo Elektra (Garante).	66
a) Historia y desarrollo de Grupo Elektra	66
La información relativa a este apartado se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora. Historia y Desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual 2015, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMV el 29 de julio del 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx	66
c) Descripción del Negocio de Grupo Elektra	66
La información relativa a este apartado se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora. Descripción del Negocio” del Reporte Anual 2015, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMV el 29 de julio del 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx	67
XI. PERSONAS RESPONSABLES	71
<hr/>	
<i>Auditor Externo de la Emisora y Grupo Elektra.</i>	77
La leyenda correspondiente al Auditor Externo de la Emisora, se incorpora por referencia de la sección “5. Personas Responsables” del Reporte Anual 2015, presentado por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 29 de abril del 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.invexfiduciario.com	77
La leyenda correspondiente al Auditor Externo de Grupo Elektra, se incorpora por referencia de la sección “5. Personas Responsables” del Reporte Anual 2015, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMV el 28 de abril del 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx	77
ANEXO 1. ESTADOS FINANCIEROS.	80
<hr/>	
Los estados financieros dictaminados de la Emisora al 31 de diciembre de 2015 se incorporan por referencia de la sección “6. Anexos - a) Estados financieros dictaminados” del Reporte Anual 2015, presentado por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 29 de abril del 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.invexfiduciario.com	79
Los estados financieros dictaminados de la Emisora al 31 de diciembre de 2014 se incorporan por referencia de la sección “6. Anexos - a) Estados financieros dictaminados” del Reporte Anual 2014, presentado por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2015 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.invexfiduciario.com	79
Los estados financieros dictaminados de la Emisora al 31 de diciembre de 2013 se incorporan por referencia de la sección “6. Anexos - a) Estados financieros dictaminados” del Reporte Anual 2013, presentado por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2014 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.invexfiduciario.com	79

Los estados financieros no auditados de la Emisora al 30 de junio de 2016 se incorporan por referencia al reporte correspondiente al 2do trimestre, presentado por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.invexfiduciario.com 79

Los estados financieros dictaminados de Grupo Elektra al 31 de diciembre de 2015 se incorporan por referencia de la sección “6. Anexos - a) Estados financieros dictaminados” del Reporte Anual 2015, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMV el 28 de abril del 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx 79

Los estados financieros dictaminados de Grupo Elektra al 31 de diciembre de 2014 se incorporan por referencia de la sección “6. Anexos - a) Estados financieros dictaminados” del Reporte Anual 2014, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2015 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx 79

Los estados financieros dictaminados de Grupo Elektra al 31 de diciembre de 2013 se incorporan por referencia de la sección “6. Anexos - a) Estados financieros dictaminados” del Reporte Anual 2013, presentado por la Grupo Elektra ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2014 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx 79

Los estados financieros no auditados de Grupo Elektra al 30 de junio de 2016 se incorporan por referencia al reporte correspondiente al 2do trimestre, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMV el 21 de julio de 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx 79

La información relativa a operaciones con instrumentos financieros derivados de Grupo Elektra al 31 de diciembre de 2015, se incorpora por referencia al reporte correspondiente al 4to trimestre, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMW el 24 de febrero de 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx. 79

La información relativa a operaciones con instrumentos financieros derivados de Grupo Elektra al 31 de diciembre de 2014, se incorpora por referencia al reporte correspondiente al 4to trimestre, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMW el 24 de febrero de 2015 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx. 80

La información relativa a operaciones con instrumentos financieros derivados de Grupo Elektra al 31 de diciembre de 2013, se incorpora por referencia al reporte correspondiente al 4to trimestre, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMW el 27 de febrero de 2014 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx. 80

La información relativa a operaciones con instrumentos financieros derivados de Grupo Elektra al 30 de junio de 2016, se incorpora por referencia al reporte correspondiente al 2do trimestre, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMW el 21 de julio de 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx. 80

ANEXO 2. OPINIÓN LEGAL 82

ANEXO 3. CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V. 83

ANEXO 4. CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. 84

ANEXO 5. TÍTULO QUE DOCUMENTA LA EMISIÓN 85

ANEXO 6. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO 86

ANEXO 7. CONTRATO DE CESIÓN 87

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL EMISOR, POR ACTINVER CASA DE BOLSA S.A. DE C.V., NI POR PUNTO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

“ESTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA CNBV, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE”.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Fideicomiso Emisor

Fideicomiso Irrevocable No. 1260 en Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero celebrado el día 30 de abril de 2012, entre Intra Mexicana, S.A. de C.V., y Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Fiduciario

Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Número de Emisión

Segunda emisión al amparo del Programa.

Clave de Pizarra

DINEXCB 16.

Tipo de Oferta

Primaria, pública y nacional.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$8,000,000,000 (ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.)

Monto de la Emisión

\$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

Fideicomitente

Intra Mexicana, S.A. de C.V.

Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fideicomisarios en Segundo Lugar

Los Titulares de las Constancias Fiduciarias.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional).

Precio de Colocación

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

2,547 días, equivalente a 6 años, 11 meses con 12 días.

Fecha de Oferta

18 de octubre de 2016.

Fecha de Aviso de Oferta Pública

18 de octubre de 2016.

Fecha de Cierre de Libro

19 de octubre de 2016.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

21 de octubre de 2016.

Fecha de Registro en Bolsa

21 de octubre de 2016.

Fecha de Liquidación

21 de octubre de 2016.

Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

12 de octubre de 2023.

Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios

25,000,000 (veinticinco millones).

Tipo de Emisión

A rendimiento.

Recursos Netos que se Obtendrán con la Colocación

\$2,321,607,473.00 (dos mil trescientos veintiún millones seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y tres 00/100 M.N.)

Bienes, Derechos o Valores Fideicomitidos

(i) los Derechos de Cobro sobre las Comisiones presentes y futuras; y, (ii) cualquier derecho que pudiera tener, ahora o en el futuro, para solicitar, demandar o cobrar cualquiera de las Comisiones relativas a dichos Derechos de Cobro cedidos.

Fuente de Pago

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren la Cuenta Eje 2. Si los recursos de la Cuenta Eje 2 no son suficientes para cubrir el importe de la amortización, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se cubrirá también y hasta donde alcance con cargo al Fondo de Intereses y a la Cuenta de Residuales 2.

En la actualidad, los activos fideicomitidos correspondientes a esta Segunda Emisión equivalen al 71.43% (setenta y uno punto cuarenta y tres por ciento) de los Derechos de Cobro. Este porcentaje está calculado conforme a la asignación de recursos que corresponden a la Cuenta Eje 2 en cada Fecha de Distribución aplicando la fórmula e instrucciones que se describen a continuación:

$$P_i = (100/MTC) * ME_i$$

En donde:

P = Porcentaje de recursos que serán destinados a la Cuenta Eje que respalde la Emisión.

MTC = Monto total colocado de las emisiones que se encuentren vigentes al momento de la distribución de recursos, tomando como referencia el monto total que aparezca en los avisos de colocación correspondientes.

ME = Monto de la Emisión tomando como referencia el monto total que aparezca en los avisos de colocación correspondientes.

i = 2da (segunda emisión).

Rendimiento y procedimiento de cálculo

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado a la tasa de interés anual, conforme con lo establecido en el apartado *II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES*, “Cálculo de Intereses para la Emisión” del presente Suplemento y en el Título que ampara la Segunda Emisión.

Rendimiento mínimo

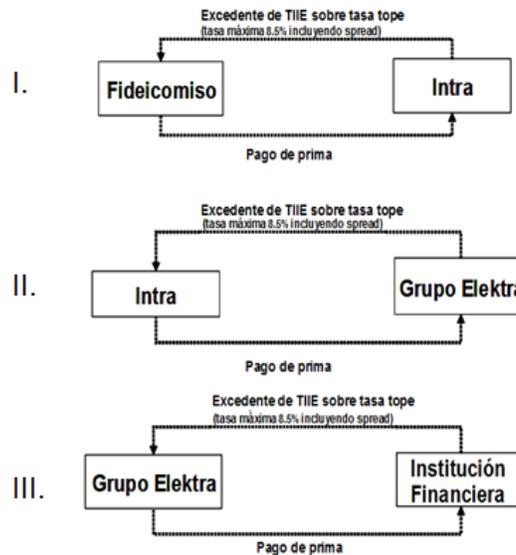
No aplica

Cobertura

La cobertura se realizará con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, utilizando Caps, Swaps o algún otro instrumento de cobertura, el cual podrá ser elegido por Intra, aplicando el esquema siguiente:

Cobertura con Cap:

La cobertura se realizaría a través de tres operaciones.



Durante la vigencia de cada una de ellas, los periodos y montos cubiertos coincidirán con el principal insoluto, los periodos y fechas de pago de interés de los Certificados Bursátiles que ampara la presente oferta pública.

La tasa de referencia se fijará cada periodo de 28 (veintiocho) días de acuerdo con la Fecha de Determinación de la Tasa de Rendimiento Bruto Anual, computado a partir de la fecha de colocación y que registrará durante ese periodo.

En cada periodo de 28 (veintiocho) días se liquidará el resultado de cada operación de cobertura.

Descripción de las operaciones:

I. Fiduciario - Intra

Intra garantizará incondicionalmente al Fideicomiso Emisor depositar en cada fecha de pago de intereses aquellas cantidades necesarias para cubrir la diferencia existente cuando la TIIE más 2.80% (dos punto ochenta) puntos base sea mayor a la tasa del 8.5%.

En caso de que la TIIE sea inferior a la tasa pactada el Fiduciario Emisor no estará obligado a pagar la diferencia a INTRA.

No obstante lo anterior, a la extinción del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso o a la terminación de cualquiera de los contratos base de los Derechos de Cobro cedidos, las obligaciones de pago de Intra conforme a lo anterior sobrevivirán y continuarán en efecto hasta el pago total de las mismas.

Esta operación cubrirá 90 periodos de 28 días; el primero iniciará el 17 de noviembre de 2016.

El contrato de cobertura correspondiente será celebrado dentro de los 15 (quince) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de emisión del Título que ampara la Segunda Emisión.

II. Intra – Grupo Elektra

Intra suscribirá un contrato de cobertura de tasas de interés con Grupo Elektra por el cual Grupo Elektra se obligará a pagar a Intra por lo menos 2 días hábiles antes de cada fecha de pago de intereses, aquellas cantidades necesarias para cubrir la diferencia existente cuando la TIIE más 2.80% (dos punto ochenta) puntos base sea mayor a la tasa del 8.5%.

En caso de que la TIIE sea inferior a la tasa pactada INTRA no estará obligada a pagar la diferencia a Grupo Elektra.

Esta operación cubrirá 90 periodos de 28 días; el primero iniciará el 17 de noviembre de 2016.

El contrato de cobertura correspondiente será celebrado dentro de los 15 (quince) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de emisión del Título que ampara la Segunda Emisión.

III. Grupo Elektra – Institución Financiera

Grupo Elektra contratará con una Institución Financiera una operación de CAP de tasas de interés por la cual la Institución Financiera se obligará a pagar a Grupo Elektra por lo menos 2 días hábiles antes de cada fecha de pago de intereses aquellas cantidades necesarias para cubrir la diferencia existente cuando la TIIE más más 2.80% (dos punto ochenta) puntos base sea mayor a la tasa del 8.5%.

En caso de que la TIIE sea inferior a la tasa pactada, Grupo Elektra no estará obligada a pagar la diferencia a la institución financiera.

Esta operación cubrirá 90 periodos de 28 días; el primero iniciará el 17 de noviembre de 2016.

El contrato de cobertura correspondiente será celebrado dentro de los 15 (quince) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de emisión del Título que ampara la Segunda Emisión.

No obstante lo descrito anteriormente, Grupo Elektra podrá instruir en cualquier momento a la Institución Financiera para que los recursos que en su caso se generen por la cobertura sean transferidos directamente a las cuentas del fideicomiso.

Amortización Total de Principal

La amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará a prorrata, cubriendo su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a su vencimiento, contra la entrega y cancelación de los títulos en circulación y con cargo a la Cuenta Eje 2.

Si los recursos de la Cuenta Eje 2 no son suficientes para cubrir el importe de la amortización, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se cubrirá también y hasta donde alcance con cargo a los recursos del Fondo de Intereses y la Cuenta de Residuales 2.

Amortizaciones Objetivo de Principal

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán amortizarse en su totalidad en su fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo anterior, el importe principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondiente a esta Emisión, podrá ser cubierto en diversas Amortizaciones Objetivo de Principal, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Número de Amortización	Fecha de Amortización	% de Amortización Objetivo de Principal
1	19 de octubre de 2017	10%
2	18 de octubre de 2018	11%
3	17 de octubre de 2019	12%
4	15 de octubre de 2020	13%
5	14 de octubre de 2021	16%
6	13 de octubre de 2022	18%
7	12 de octubre de 2023	20%
Total		100%

Las Amortizaciones Objetivo de Principal no constituyen obligación de pago alguna en contra de la Emisora, solo indican la fecha en que éstas pudieran ocurrir y el límite que éstas pudieran alcanzar.

Las Amortizaciones Objetivo de Principal se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Las Amortizaciones Objetivo de Principal deberán coincidir en todo momento con la fecha de pago de intereses a que hace referencia la sección II. Periodicidad en el Pago de Intereses siguiente.
- b) Las Amortizaciones Objetivo de Principal se realizarán a prorrata entre todos los Tenedores, en proporción a la tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios de los que cada uno resulte titular.
- c) Intra deberá notificar por escrito al Fiduciario y al Representante Común su intención de proceder con el pago de cada Amortización Objetivo de Principal con cuando menos 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de ocurrir la misma.
- d) La procedencia de las Amortizaciones Objetivo de Principal estará condicionada a que en la fecha de pago correspondiente, existan recursos suficientes en la Cuenta Eje 2 para constituir o reconstituir el Fondo de Intereses y cubrir el importe de los intereses vencidos en el periodo.
- e) En caso de que no se acumulen los recursos suficientes para el pago del 100% de la Amortización Objetivo de Principal correspondiente, se podrá proceder con su pago hasta el monto total de los recursos disponibles en la Cuenta Eje 2 que se destine para dichos efectos.

Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes.

Si transcurre la fecha programada para el pago de una Amortización Objetivo de Principal en términos del Título de Emisión y su importe máximo no es cubierto, el saldo insoluto de la referida amortización adquirirá el carácter de una “**Amortización Objetivo de Principal Pendiente**” sin que por ello se entienda que la misma sea exigible.

De ocurrir lo anterior, el importe de la Amortización Objetivo de Principal Pendiente se acumulará automáticamente con el importe de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente.

Por lo anterior y considerando que el resultado de la suma de ambas amortizaciones será el nuevo importe de la “**Amortización Objetivo de Principal**” inmediata siguiente, resultarán aplicables para dichas amortizaciones (conjuntamente) las reglas establecidas en los incisos a) al e) de la sección inmediata anterior (“*Amortizaciones Objetivo de Principal*”) y el Título que ampara la Emisión.

Amortización Parcial Anticipada

Si en la Cuenta de Residuales 2, existieren cuando menos recursos equivalentes al 15% (quince por ciento) del importe máximo de la siguiente Amortización Objetivo de Principal conforme al calendario que aparece en la sección anterior (“*Amortizaciones Objetivo de Principal*”) y en el Título que ampara la Segunda Emisión, Intra podrá instruir por escrito al Fiduciario y al Representante Común para que procedan a informar, calcular y pagar, según corresponda a cada uno de ellos, la amortización anticipada total o parcial de la o las siguientes Amortizaciones Objetivo de Principal programadas y del pago del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada conforme a la presente sección y el punto 8 del Título que ampara la Segunda Emisión.

Las Amortizaciones Parciales Anticipadas se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. Reglas generales para las Amortizaciones Parciales Anticipadas

- a. La posibilidad de amortizar anticipadamente el importe parcial o total de una o más Amortizaciones Objetivo de Principal deberá constar de modo expreso en el o los Títulos correspondientes.
- b. Las Amortizaciones Parciales Anticipadas procederán previa instrucción por escrito que Intra dirija al Fiduciario con copia al Representante Común; con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de su pago. A su vez, el Representante Común deberá confirmar por escrito al Fiduciario, con la conformidad de la Fideicomitente si procede el pago del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada.

Posteriormente el Fiduciario deberá de informar por escrito al Indeval con copia al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, al público inversionista y a la BMV a través del SEDI, o a través de los medios electrónicos de cómputo o telecomunicación incluso Internet, autorizados al efecto por dichas instituciones que se realizará una Amortización Parcial Anticipada, lo cual se hará a más tardar el día hábil siguiente a la recepción de la instrucción respectiva por parte de Intra.

- c. El pago de las Amortizaciones Parciales Anticipadas debe coincidir con alguna fecha de pago de intereses.
- d. El importe de las Amortizaciones Parciales Anticipadas deberá ser cubierto por el Fiduciario en la fecha de pago de intereses que haya sido elegida por Intra, con cargo a la Cuenta de Residuales 2 siempre y cuando existan fondos suficientes en la misma para cubrir el importe de la amortización.
- e. No podrá amortizarse parcial ni totalmente el importe de una o más Amortizaciones Objetivo de Principal, si existieren cantidades vencidas y no cubiertas a favor de los Tenedores.

- f. No se efectuarán Amortizaciones Parciales Anticipadas de una Amortización Objetivo de Principal subsecuente, si existen saldos de una Amortización Objetivo de Principal de una fecha anterior.
- g. En caso que el importe instruido por Intra para realizar una Amortización Parcial Anticipada sea superior al importe de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente que corresponda (en su caso, junto con el Diferencial por Amortización Parcial Anticipada), los recursos existentes y disponibles en la Cuenta de Residuales una vez cubierta la Amortización Objetivo de Principal de que se trate, se aplicarán, siempre en orden sucesivo, al pago de la siguiente Amortización Objetivo de Principal (en su caso, junto con su Diferencial por Amortización Parcial Anticipada), hasta donde estos basten y alcancen; sin exceder el importe de la Amortización Parcial Anticipada que se haya instruido (en su caso, junto con el Diferencial por Amortización Parcial Anticipada).
- h. Las Amortizaciones Objetivo de Principal materia de una Amortización Parcial Anticipada, serán calculadas aplicando el porcentaje establecido en el Título correspondiente a la Segunda Emisión, sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
- i. El pago de las Amortizaciones Parciales Anticipadas no generarán el pago de premio, prima, indemnización ni beneficio alguno a favor de los Tenedores, salvo por el Diferencial por Amortización Parcial Anticipada que sea calculado por el Representante Común con la conformidad de Intra, únicamente en caso de resultar aplicable conforme a lo establecido en el numeral 3 “Actualización y Cálculo del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada” del presente Fideicomiso.
- j. El pago del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada que, en su caso, sea aplicable, se pagará *pari-passu* (al par y al mismo paso) con la Amortización Parcial Anticipada respectiva. Para efectos de claridad, los recursos disponibles en la Cuenta de Residuales, deberán aplicarse de tal manera que en todo momento se pague la Amortización Parcial Anticipada instruida por Intra, proporcionalmente con su respectivo Diferencial por Amortización Parcial Anticipada (sólo en caso de ser aplicable).
- k. El pago de una Amortización Parcial Anticipada NO puede ser interpretado como una liberación de recursos de la Cuenta de Residuales.

2. Aplicación de Recursos para las Amortizaciones Parciales Anticipadas:

Con base en lo anterior, los recursos disponibles para las Amortizaciones Parciales Anticipadas indicados en la instrucción que entregue Intra por escrito al Fiduciario y con copia al Representante Común, deberán aplicarse conforme al siguiente orden:

- (i) En primer lugar al pago de la Amortización Objetivo de Principal (calculada conforme a lo establecido en el inciso h del numeral 1 del presente apartado “Amortización Parcial Anticipada”) en la fecha de pago de intereses elegida por Intra, proporcionalmente y junto con el Diferencial por Amortización Parcial Anticipada (únicamente en caso de resultar aplicable conforme a lo

establecido en el numeral 3 siguiente “Actualización y Cálculo del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada”); y

- (ii) En segundo lugar y en su caso, al pago de las Amortizaciones Objetivo de Principal inmediatas siguientes que sucesivamente correspondan, proporcionalmente y junto con el Diferencial por Amortización Parcial Anticipada (únicamente en caso de resultar aplicable conforme a lo establecido en el numeral 3 siguiente “Actualización y Cálculo del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada”), hasta donde los recursos disponibles en la cuenta de residuales alcancen.

3. Actualización y Cálculo del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada.

3.1 En caso de que Intra instruya por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común una Amortización Parcial Anticipada, el Representante Común, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, deberá determinar el monto del pago del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada que resulte aplicable, a efecto de poder instruir por escrito al Fiduciario para proceder con el pago correspondiente, con la conformidad de Intra. Lo anterior, sujeto y de conformidad con lo siguiente:

3.1.1. En el supuesto que el promedio del Valor Justo de Mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Segunda Emisión, calculado para los 30 (treinta) días hábiles anteriores a la fecha en la que el Fiduciario informe por escrito al Indeval con copia al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, al público inversionista y a la BMV a través del SEDI, o a través de los medios electrónicos de cómputo o telecomunicación incluso Internet, autorizados al efecto por dichas instituciones, de una Amortización Parcial Anticipada, lo cual se hará a más tardar el día hábil siguiente a la recepción de la instrucción respectiva por parte de Intra (la “**Notificación del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada**”), sea mayor que el Valor Nominal Ajustado de los referidos Certificados Bursátiles en la fecha de dicha instrucción, el Fiduciario deberá pagar en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Segunda Emisión el Diferencial por Amortización Parcial Anticipada que le sea informado por escrito por el Representante Común con la conformidad de Intra, 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de pago de la Amortización Parcial Anticipada.

En dicho supuesto:

El “Diferencial por Amortización Parcial Anticipada”, será la cantidad positiva que resulte de traer a valor presente los flujos para cada Periodo de Intereses completo por vencer (conforme a lo descrito para el componente de la fórmula identificado como “n” que a continuación se indica) equivalentes al monto de la Amortización Parcial Anticipada (conforme a lo descrito para el componente de la fórmula identificado como “APA” que a continuación se indica) por Certificado Bursátil, multiplicado por la diferencia entre: (a) la sobretasa de mercado en la fecha de colocación (es decir, la “stc”); y (b) el promedio aritmético de la sobretasa implícita en la valuación de los Certificados Bursátiles, determinada por los Proveedores de Precios Autorizados, de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos anteriores a la Notificación del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada, considerando una tasa de descuento igual a la sumatoria del: (i) promedio aritmético de la sobretasa implícita en la valuación de los Certificados Bursátiles determinada por los Proveedores de Precios Autorizados, de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos anteriores a la Notificación del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada más (ii) la tasa de interés interbancaria de equilibrio,

o la que sustituya a esta, establecida en el Título de la Emisión de Certificados Bursátiles de que se trate, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, con 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente.

En consecuencia, para determinar el Diferencial por Amortización Parcial Anticipada de cada Certificado Bursátil Fiduciario de la Emisión de que se trate, el Representante Común utilizará la fórmula que aparezca en el Título que ampare la Segunda Emisión.

3.1.2 En el supuesto que el promedio del Valor Justo de Mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Segunda Emisión (calculado conforme a lo establecido en el inciso 3.1.1 anterior, sea menor que el Valor Nominal Ajustado de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Segunda Emisión en la fecha de la instrucción de Intra para llevar a cabo una Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario NO pagará un Diferencial por Amortización Parcial Anticipada a los Tenedores.

Amortización Total Anticipada Voluntaria

A partir del segundo aniversario de su emisión, el importe de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser amortizado en su totalidad en cualquier fecha.

La Amortización Total Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se sujetará adicionalmente a las siguientes reglas:

- a) La Amortización Total Anticipada Voluntaria procederá previa instrucción por escrito que Intra dirija al Fiduciario y al Representante Común con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de su pago.
- b) La Amortización Total Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará previo pago de los intereses que en la fecha de pago de la misma se hayan devengado, independientemente de que los mismos hayan vencido o no.
- c) Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados utilizando el promedio del Valor Justo de Mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión de que se trate, calculado para los 30 (treinta) días hábiles anteriores a la fecha en la que el Fiduciario informe por escrito al Ineval, con copia al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, al público inversionista y a la BMV a través del SEDI, o a través de los medios electrónicos de cómputo o telecomunicación incluso Internet, autorizados para tal efecto por dichas instituciones de una Amortización Total Anticipada Voluntaria, lo cual se hará a más tardar el día hábil siguiente a la recepción de la instrucción respectiva por parte de Intra, salvo que su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado sea superior, en cuyo caso se cubrirá este último.
- d) En su caso, el Valor Justo de Mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberá ser cubierto por el Fiduciario previa determinación por parte de Intra, en la fecha elegida a juicio exclusivo de Intra, siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta Eje 2 y/o la Cuenta de Residuales 2.
- e) En caso de una Amortización Total Anticipada Voluntaria, Intra y el Garante tendrán el derecho de aportar recursos adicionales a las Cuentas de la Emisión 2 (independientemente de su origen o procedencia, en tanto la misma sea lícita) para cubrir todo adeudo frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- f) El pago de la Amortización Total Anticipada Voluntaria no generará el pago de premio, prima, indemnización ni beneficio alguno a favor de los Tenedores.

Pago Total Anticipado y Medidas Prudenciales

El Comité Técnico instruirá por escrito al Fiduciario para que: (i) efectúe el pago total anticipado (el “**Pago Total Anticipado**”) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, más los intereses que se hayan generado hasta donde alcance; o (ii) adopte cualquier otra medida prudencial que el Comité Técnico considere pertinente para salvaguardar los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; siempre y cuando:

- a) El propio Comité Técnico resuelva que el Efectivo del Fideicomiso que se encuentre en las Cuentas de la Emisión 2 es insuficiente para amortizar totalmente y a su vencimiento los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título; y
- b) La Instrucción que gire el Comité Técnico al Fiduciario, cuente con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Asimismo, las partes del Fideicomiso están de acuerdo en que cualquier pago que el Fiduciario tenga que hacer, en términos del Fideicomiso, será únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, no estando obligado el Fiduciario a realizar pago alguno con cargo a su propio patrimonio.

El Fiduciario, los Intermediarios Colocadores y el Representante Común en ningún caso tendrán responsabilidad de pago alguno respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios relativos a esta Segunda Emisión, liberándose en este acto de toda y cualquier responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario en la administración del Patrimonio del Fideicomiso.

En ningún caso garantizará el Fiduciario rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos conforme esta Segunda Emisión. Es decir, los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios y el Fiduciario no tiene responsabilidad de pago respecto de los mismos.

En cada fecha de pago, el Fiduciario liquidará el importe de las inversiones que haya contratado y reintegrará los recursos a las Cuentas de Tesorería y/o las Cuentas Eje 2, para cubrir los pagos con cargo a las mismas.

Cupones

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no llevarán cupones adheridos para el pago de intereses, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida, en los términos del artículo 282 de la LMV.

Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y procedimiento de cálculo

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título que documenta la Emisión, la cual se reproduce en el contenido de este Suplemento (ver “II. Forma de Cálculo de Intereses”).

Tasa de interés aplicable al primer Periodo de Intereses

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios causarán intereses, en el primer Periodo de Intereses, de 27 (veintisiete) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 7.91% (siete punto noventa y un puntos porcentuales).

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos en 91 (noventa y un) periodos de aproximadamente 28 (veintiocho) días, con excepción del primer Periodo de Intereses que será de 27 (veintisiete) días, durante la vigencia de la Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece a continuación, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"), sin que esto sea considerado un incumplimiento.

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses, cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses y terminará en la Fecha de Pago de Intereses siguiente (cada uno, un "**Periodo de Intereses**").

No. de Periodo	Inicio del Periodo de Intereses	Vencimiento del Periodo de Intereses	Días en el Periodo de Intereses
1	jueves, 21 de octubre de 2016	jueves, 17 de noviembre de 2016	27
2	jueves, 17 de noviembre de 2016	jueves, 15 de diciembre de 2016	28
3	jueves, 15 de diciembre de 2016	jueves, 12 de enero de 2017	28
4	jueves, 12 de enero de 2017	jueves, 09 de febrero de 2017	28
5	jueves, 09 de febrero de 2017	jueves, 09 de marzo de 2017	28
6	jueves, 09 de marzo de 2017	jueves, 06 de abril de 2017	28
7	jueves, 06 de abril de 2017	jueves, 04 de mayo de 2017	28
8	jueves, 04 de mayo de 2017	jueves, 01 de junio de 2017	28
9	jueves, 01 de junio de 2017	jueves, 29 de junio de 2017	28
10	jueves, 29 de junio de 2017	jueves, 27 de julio de 2017	28
11	jueves, 27 de julio de 2017	jueves, 24 de agosto de 2017	28
12	jueves, 24 de agosto de 2017	jueves, 21 de septiembre de 2017	28
13	jueves, 21 de septiembre de 2017	jueves, 19 de octubre de 2017	28
14	jueves, 19 de octubre de 2017	jueves, 16 de noviembre de 2017	28
15	jueves, 16 de noviembre de 2017	jueves, 14 de diciembre de 2017	28
16	jueves, 14 de diciembre de	jueves, 11 de enero de 2018	28

	2017		
17	jueves, 11 de enero de 2018	jueves, 08 de febrero de 2018	28
18	jueves, 08 de febrero de 2018	jueves, 08 de marzo de 2018	28
19	jueves, 08 de marzo de 2018	jueves, 05 de abril de 2018	28
20	jueves, 05 de abril de 2018	jueves, 03 de mayo de 2018	28
21	jueves, 03 de mayo de 2018	jueves, 31 de mayo de 2018	28
22	jueves, 31 de mayo de 2018	jueves, 28 de junio de 2018	28
23	jueves, 28 de junio de 2018	jueves, 26 de julio de 2018	28
24	jueves, 26 de julio de 2018	jueves, 23 de agosto de 2018	28
25	jueves, 23 de agosto de 2018	jueves, 20 de septiembre de 2018	28
26	jueves, 20 de septiembre de 2018	jueves, 18 de octubre de 2018	28
27	jueves, 18 de octubre de 2018	jueves, 15 de noviembre de 2018	28
28	jueves, 15 de noviembre de 2018	jueves, 13 de diciembre de 2018	28
29	jueves, 13 de diciembre de 2018	jueves, 10 de enero de 2019	28
30	jueves, 10 de enero de 2019	jueves, 07 de febrero de 2019	28
31	jueves, 07 de febrero de 2019	jueves, 07 de marzo de 2019	28
32	jueves, 07 de marzo de 2019	jueves, 04 de abril de 2019	28
33	jueves, 04 de abril de 2019	jueves, 02 de mayo de 2019	28
34	jueves, 02 de mayo de 2019	jueves, 30 de mayo de 2019	28
35	jueves, 30 de mayo de 2019	jueves, 27 de junio de 2019	28
36	jueves, 27 de junio de 2019	jueves, 25 de julio de 2019	28
37	jueves, 25 de julio de 2019	jueves, 22 de agosto de 2019	28
38	jueves, 22 de agosto de 2019	jueves, 19 de septiembre de 2019	28
39	jueves, 19 de septiembre de 2019	jueves, 17 de octubre de 2019	28
40	jueves, 17 de octubre de 2019	jueves, 14 de noviembre de 2019	28
41	jueves, 14 de noviembre de 2019	jueves, 12 de diciembre de 2019	28
42	jueves, 12 de diciembre de 2019	jueves, 09 de enero de 2020	28
43	jueves, 09 de enero de 2020	jueves, 06 de febrero de 2020	28
44	jueves, 06 de febrero de 2020	jueves, 05 de marzo de 2020	28
45	jueves, 05 de marzo de 2020	jueves, 02 de abril de 2020	28
46	jueves, 02 de abril de 2020	jueves, 30 de abril de 2020	28
47	jueves, 30 de abril de 2020	jueves, 28 de mayo de 2020	28
48	jueves, 28 de mayo de 2020	jueves, 25 de junio de 2020	28
49	jueves, 25 de junio de 2020	jueves, 23 de julio de 2020	28
50	jueves, 23 de julio de 2020	jueves, 20 de agosto de 2020	28
51	jueves, 20 de agosto de 2020	jueves, 17 de septiembre de	28

		2020	
52	jueves, 17 de septiembre de 2020	jueves, 15 de octubre de 2020	28
53	jueves, 15 de octubre de 2020	jueves, 12 de noviembre de 2020	28
54	jueves, 12 de noviembre de 2020	jueves, 10 de diciembre de 2020	28
55	jueves, 10 de diciembre de 2020	jueves, 07 de enero de 2021	28
56	jueves, 07 de enero de 2021	jueves, 04 de febrero de 2021	28
57	jueves, 04 de febrero de 2021	jueves, 04 de marzo de 2021	28
58	jueves, 04 de marzo de 2021	jueves, 01 de abril de 2021	28
59	jueves, 01 de abril de 2021	jueves, 29 de abril de 2021	28
60	jueves, 29 de abril de 2021	jueves, 27 de mayo de 2021	28
61	jueves, 27 de mayo de 2021	jueves, 24 de junio de 2021	28
62	jueves, 24 de junio de 2021	jueves, 22 de julio de 2021	28
63	jueves, 22 de julio de 2021	jueves, 19 de agosto de 2021	28
64	jueves, 19 de agosto de 2021	jueves, 16 de septiembre de 2021	28
65	jueves, 16 de septiembre de 2021	jueves, 14 de octubre de 2021	28
66	jueves, 14 de octubre de 2021	jueves, 11 de noviembre de 2021	28
67	jueves, 11 de noviembre de 2021	jueves, 09 de diciembre de 2021	28
68	jueves, 09 de diciembre de 2021	jueves, 06 de enero de 2022	28
69	jueves, 06 de enero de 2022	jueves, 03 de febrero de 2022	28
70	jueves, 03 de febrero de 2022	jueves, 03 de marzo de 2022	28
71	jueves, 03 de marzo de 2022	jueves, 31 de marzo de 2022	28
72	jueves, 31 de marzo de 2022	jueves, 28 de abril de 2022	28
73	jueves, 28 de abril de 2022	jueves, 26 de mayo de 2022	28
74	jueves, 26 de mayo de 2022	jueves, 23 de junio de 2022	28
75	jueves, 23 de junio de 2022	jueves, 21 de julio de 2022	28
76	jueves, 21 de julio de 2022	jueves, 18 de agosto de 2022	28
77	jueves, 18 de agosto de 2022	jueves, 15 de septiembre de 2022	28
78	jueves, 15 de septiembre de 2022	jueves, 13 de octubre de 2022	28
79	jueves, 13 de octubre de 2022	jueves, 10 de noviembre de 2022	28
80	jueves, 10 de noviembre de 2022	jueves, 08 de diciembre de 2022	28
81	jueves, 08 de diciembre de 2022	jueves, 05 de enero de 2023	28
82	jueves, 05 de enero de 2023	jueves, 02 de febrero de 2023	28
83	jueves, 02 de febrero de 2023	jueves, 02 de marzo de 2023	28

84	jueves, 02 de marzo de 2023	jueves, 30 de marzo de 2023	28
85	jueves, 30 de marzo de 2023	jueves, 27 de abril de 2023	28
86	jueves, 27 de abril de 2023	jueves, 25 de mayo de 2023	28
87	jueves, 25 de mayo de 2023	jueves, 22 de junio de 2023	28
88	jueves, 22 de junio de 2023	jueves, 20 de julio de 2023	28
89	jueves, 20 de julio de 2023	jueves, 17 de agosto de 2023	28
90	jueves, 17 de agosto de 2023	jueves, 14 de septiembre de 2023	28
91	jueves, 14 de septiembre de 2023	jueves, 12 de octubre de 2023	28

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común, previa autorización de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, podrá variar la tasa de rendimiento vigente de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en caso de que se modifique el régimen fiscal aplicable al rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal exigible de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre su Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios aplicable en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma principal insoluble haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Emitidos al Amparo de esta Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales (los "**Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales**") a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos originalmente al amparo de esta Emisión (los "**Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales**") en cualquier fecha de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales (i) se considerarán que forman parte de esta Segunda Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil Fiduciario). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales devengarán

intereses a partir de la fecha de su Emisión a la tasa del Periodo de Intereses que comience en dicha fecha de emisión aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales se sujetará a lo siguiente:

La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, siempre y cuando la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto máximo de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa a menos que se autorice un monto adicional como resultado de la ampliación del Programa.

En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, la Emisora deberá canjear el título por uno nuevo que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales más los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, es decir, (a) el monto total de la Emisión, (b) el número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales más el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales), (c) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales), y (d) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Si la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincide con una fecha de pago los tenedores tendrán derecho a recibir el pago completo, correspondiente al Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles Originales.

Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales ni el aumento del monto en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales derivado de la misma constituirán novación.

La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal, dependiendo de las condiciones del mercado.

Fondo de Intereses

El Fiduciario constituirá un Fondo de Intereses equivalente al importe de los intereses ordinarios que se devenguen en los primeros 6 (seis) Periodos de Intereses que ampara el Título correspondiente a esta segunda Emisión.

Dicho fondo se constituirá inicialmente con los recursos provenientes del Producto de la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título de la Segunda Emisión y en caso de ser necesario, se reconstituirá con los recursos provenientes de las Cuentas de la Emisión 2 y en última instancia con los recursos de la Cuenta de Residuales 2.

Los recursos que constituyan el Fondo de Intereses serán destinados a cubrir el pago periódico de los intereses vencidos en términos del Título que ampara la Segunda Emisión, **en caso que el resto de los recursos de la Cuenta Eje 2 no sean suficientes para ello.**

Si durante el plazo de la Segunda Emisión no existen recursos suficientes en la Cuentas Eje 2 para cubrir los pagos de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento, este fondo también se destinará para cubrir cualquier adeudo frente a los Tenedores.

Sin perjuicio de lo antes dicho, si 5 (cinco) días anteriores a la fecha de vencimiento de cualquier Fecha de Pago de Intereses, las Cuentas de la Emisión 2 no cuentan con recursos suficientes para reconstituir el Fondo de Intereses, el Fiduciario aplicará los recursos de la Cuenta de Residuales 2, hasta donde resulten necesarios para dichos efectos y si aún después de ello el Fondo de Intereses aún no estuviera constituido, el Garante se compromete en términos del Contrato de Garantía de Cumplimiento y previo requerimiento por escrito a cargo del Fiduciario, a aportar los recursos que resulten necesarios para constituir el referido fondo.

El Fondo de Intereses se mantendrá en el mismo nivel de monto durante la vida de la Emisión y al vencimiento o amortización anticipada total de la misma se podrá utilizar para el pago de los gastos, intereses o amortizaciones que deban cubrirse para su liquidación.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

Contrato de Garantía de Cumplimiento

Aún y cuando los Certificados Bursátiles Fiduciarios NO CUENTAN CON GARANTÍA, con fecha 30 de abril de 2012 BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable No. 1260 y Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (el “**Garante**” o “**Grupo Elektra**” de manera indistinta) celebraron un contrato de garantía de cumplimiento por medio del cual el Garante garantiza incondicional e irrevocablemente: (i) transferir cualquier cantidad de dinero cobrada pero no depositada en la Cuenta de Cobranza en la Fecha de Transferencia siempre y cuando las mismas deriven de las Comisiones; (ii) reconstituir los Fondos de Intereses en los términos del Fideicomiso y del Contrato de Garantía de Cumplimiento; (iii) transferir al Fiduciario cualquier cantidad de dinero necesaria para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento en caso de que Intra haya descontinuado la prestación del servicio de Dinero Express y; (iv) transferir cualquier cantidad reclamada al Fiduciario por los remitentes o cualquier tercero con motivo de la cancelación del Contrato de Comisión Mercantil, siempre y cuando en este último caso, no existan recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir dicho adeudo y la devolución de las cantidades reclamadas se encuentre prevista de modo expreso dentro del Contrato de Comisión Mercantil que celebren los remitentes.

Institución de Depósito de Valores

El Título correspondiente al presente Suplemento se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“INDEVAL”), para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Destino de los Recursos

Por tratarse de un esquema de financiamiento estructurado para Intra, los recursos que obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán destinados principalmente para el

refinanciamiento parcial de los Senior Notes emitidos el 4 de agosto de 2011 por Grupo Elektra. Ver la sección “*III. Destino de los Recursos*” del presente Suplemento.

Representante Común de los Tenedores de los Certificados

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Lugar de Pago de Intereses Ordinarios y Principal

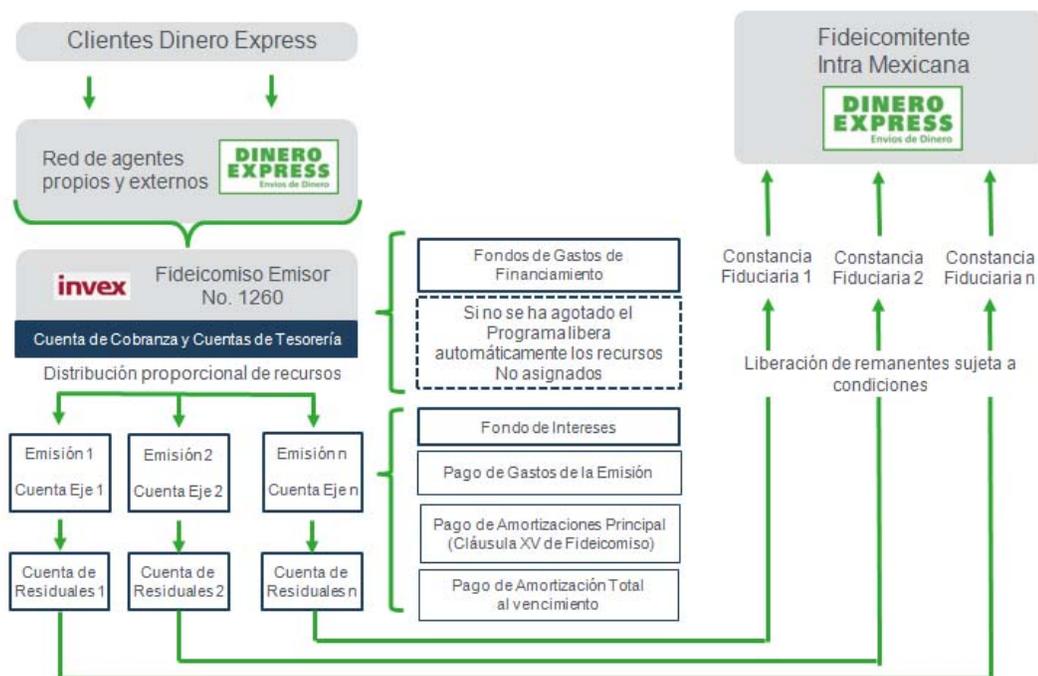
El lugar de amortización y el lugar de pago de intereses ordinarios será en el domicilio de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que determine Indeval o, en otro domicilio distinto según se prevea en el presente Suplemento.

Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

- a) Los recursos derivados del 100% (cien por ciento) de los Derechos de Cobro (es decir, las Comisiones) que la Fideicomitente afectó, transmitió y aportó al Patrimonio del Fideicomiso en términos del Contrato de Cesión;
- b) El Efectivo del Fideicomiso, incluyendo la Aportación Inicial y los rendimientos que se deriven de las Inversiones Permitidas;
- c) En su caso, cualquier cantidad en efectivo entregada por el Garante bajo el Contrato de Garantía de Cumplimiento; y
- d) Cualquier cantidad en efectivo u otros bienes que se afecten al Patrimonio del Fideicomiso por parte de Intra o del Garante para lograr los fines y objetivos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Octava del Fideicomiso, incluyendo el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Esquema del Fideicomiso:



1.- Los clientes remitentes acuden dentro del territorio nacional al establecimiento de cualquier Agente a realizar un envío de dinero, a otro punto de territorio nacional o bien al extranjero. También pueden realizarlo a través de medios electrónicos, con la aplicación digital.

2.- El Agente, o el cliente a través de la aplicación digital, captura los datos de la operación en el sistema de cómputo propiedad de Intra, el cual ha sido específicamente diseñado para la prestación del servicio de Dinero Express (el “SistemaIntra”):

- (i) El Sistema Intra calcula automáticamente el importe de la Comisión, la cantidad neta a recibir por el beneficiario y el impuesto al valor agregado (“IVA”).

Acto seguido, el importe de la Comisión se transfiere y deposita a la cuenta del Fideicomiso.

Lo anterior se logra en virtud (i) de la constante e ininterrumpida interacción y comunicación que existe entre el SistemaIntra y el sistema de cómputo de Banco Azteca, los cuales han sido programados para calcular, dividir y transferir a las cuentas bancarias correspondientes los recursos que pertenecen al Fideicomiso y aquellos que pertenecen a Intra.

Es importante destacar que en la actualidad, el único Agente EKT es Banco Azteca, quien desde el 26 de febrero del 2004 tiene celebrado un Contrato de Prestación de Servicios con Intra, por medio del cual el primero presta a favor del segundo, los servicios de transferencias de dinero bajo la marca Dinero Express.

- (ii) Si el envío de dinero se solicita a un Agente Externo.- El Sistema Intra calcula automáticamente el importe de la Comisión, la cantidad neta a recibir por el beneficiario y el impuesto al valor agregado IVA.

Acto seguido, el importe de la Comisión permanece de facto en el establecimiento del Agente Externo, pero el Sistema de Cómputo de Intra, registra el importe de la Comisión cobrada y mediante la interacción con el sistema de cómputo de Banco Azteca, ordena a este último realizar un cargo a una cuenta bancaria cuyo titular es Intra y en un segundo momento, un abono a la cuenta del Fideicomiso por la misma cantidad.

De este modo, aún y cuando las Comisiones cobradas por el Agente Externo permanecen de facto en su establecimiento, el importe de las mismas se depositan automáticamente en las cuentas del Fideicomiso.

Es importante destacar que la cuenta bancaria de Intra a la cual se carga el importe de las Comisiones cobradas por los Agentes Externos para su posterior depósito en las cuentas del Fideicomiso, es una cuenta que siempre cuenta con fondos disponibles, ya que en dicha cuenta se concentran todos los recursos del resto de las operaciones de Intra, es decir, el importe neto de los envíos, el importe de los impuestos que generan las operaciones de transferencia de dinero, así como el importe de las comisiones de las operaciones originadas fuera del territorio nacional.

3.- En cada Fecha de Distribución y después de constituir el Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento, el Fiduciario distribuirá y transferirá los recursos remanentes de la Cuenta de Cobranza y las Cuentas de Tesorería entre las Cuentas Eje que se hayan abierto conforme a lo señalado en la cláusula Décima Primera, numeral III. del Fideicomiso.

Es importante mencionar que en términos de la cláusula décimo primera numeral iv) del Contrato de Fideicomiso, si después de (i) constituir el Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento y (ii) distribuir los recursos de la Cuenta de Cobranza y de las Cuentas de Tesorería en la Cuenta Eje 2, el Fideicomitente puede disponer libremente del importe de los recursos remanentes en la cuenta de Cobranza y/o en las Cuentas de Tesorería, y en ejercicio del referido derecho, podrá instruir por escrito al Fiduciario para que el importe de dichos recursos remanentes, se depositen en la Cuenta Eje 2 y se destinen para los fines y conforme a la mecánica establecida en la referida cláusula décimo primera del Fideicomiso y el Título que documente la Emisión.

4.- Los recursos de las Cuentas Eje se utilizarán para cubrir: (i) los Gastos de la Emisión; (ii) los Gastos de Mantenimiento de la Emisión; (iii) el pago a su vencimiento de principal y de los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Título de la Segunda Emisión ; (iv) el importe las Amortizaciones Objetivo de Principal, Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes, así como la Amortización Total Anticipada Voluntaria y el Pago Total Anticipado, siempre y cuando cualquiera de estos conceptos haya sido declarado como precedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso, (v) cualquier otro adeudo que derive de la Segunda Emisión y no deba ser cubierto con cargo a la Cuenta de Cobranza o las Cuentas de Tesorería y; (vi) la constitución de la Cuenta de Residuales.

Para efecto de realizar los pagos descritos en el párrafo anterior, el Fiduciario podrá utilizar la Cuenta Banco Invex como cuenta liquidadora, en el entendido de que los recursos que deban ser utilizados para este fin, en ningún caso se mantendrán en dicha cuenta por un plazo mayor a 5 (cinco) días hábiles. El Fiduciario deberá cubrir los pagos con cargo a esta cuenta, respetando en todo momento la prelación establecida en la cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso.

En tanto no existan cantidades vencidas con cargo a la Cuenta Eje, los recursos de esta cuenta se destinarán a reconstituir el Fondo de Intereses.

5.- Cuentas de Residuales.- Los recursos que se encuentren en esta cuenta serán utilizados en el orden y para los fines que se establecen a continuación: (i) cubrir el importe de las cantidades vencidas; (ii) cubrir el importe de las Amortizaciones Objetivo de Principal, (que en su caso, incluirá las Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes), Amortizaciones Parciales Anticipadas, y sólo en el caso de éstas últimas, junto con su Diferencial por Amortización Parcial Anticipada (únicamente en caso de resultar aplicable conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, Sección VI “ Amortización Parcial Anticipada”, numeral 3 “Actualización y Cálculo del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada” del Contrato de Fideicomiso), Amortizaciones Totales Anticipadas Voluntarias, y los Pagos Totales Anticipados, siempre y cuando cualquiera de éstos conceptos haya sido declarado como procedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso; y (iii) reconstituir el Fondo de Intereses en caso de ser esto necesario; el Fiduciario deberá transferir los recursos remanentes en la Cuenta Eje a la Cuenta de Residuales **(i)** para cubrir a su vencimiento cualquier adeudo con cargo a la Cuenta Eje respetando en todo momento la prelación establecida en la Cláusula Décimo Quinta del Fideicomiso, siempre y cuando los recursos de la Cuenta Eje sean insuficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago; **(ii)** cubrir el importe de las Amortizaciones Objetivo de Principal (que en su caso, incluirá las Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes), Amortizaciones Parciales Anticipadas y, sólo en el caso de éstas últimas, junto con el Diferencial por Amortización Parcial Anticipada (únicamente en caso de resultar aplicable conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, Sección VI “ Amortización Parcial Anticipada”, numeral 3 “Actualización y Cálculo del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada” del Fideicomiso), Amortizaciones Totales Anticipadas Voluntarias, y los Pagos Totales Anticipados, siempre y cuando cualquiera de estos conceptos haya sido declarado como procedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso y respetando en todo momento la prelación establecida en su inciso viii) siempre y cuando los recursos de la Cuenta Eje sean insuficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago salvo en el caso de las Amortizaciones Parciales Anticipadas que son con cargo exclusivo a esta cuenta; **(iii)** reconstituir el Fondo de Intereses en caso de ser necesario y; **(iv)** liberar los recursos existentes en la Cuenta de Residuales a favor de los Titulares de las Constancias Fiduciarias una vez cumplidas todas y cada una de las condiciones establecidas en la cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso.

6.- En cada una de las fechas programadas para el pago de una Amortización Objetivo de Principal conforme al Título de la Segunda Emisión y después de: (i) cubrir el importe de las Amortizaciones Objetivo de Principal (que en su caso, incluirá las Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes), Amortizaciones Parciales Anticipadas, y sólo en el caso de éstas últimas, junto con su Diferencial por Amortización Parcial Anticipada (únicamente en caso de resultar aplicable conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, Sección VI “ Amortización Parcial Anticipada”, numeral 3 “Actualización y Cálculo del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada” del Fideicomiso), Amortizaciones Totales Anticipadas Voluntarias, y los Pagos Totales Anticipados, siempre y cuando cualquiera de éstos conceptos haya sido declarado como procedente por el Comité Técnico o por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso; y (iii) reconstituir el Fondo de Intereses en caso de ser esto necesario; el Fiduciario deberá transferir los recursos remanentes en la Cuenta Eje 2 a la Cuenta de Residuales 2.

7.- Los Titulares de las Constancias Fiduciarias podrán recibir los recursos que obren en la Cuenta de Residuales, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) En la Fecha de Liberación, no deben existir cantidades vencidas y pendientes de pago con cargo a la Cuenta Eje 2 o al Fondo de Intereses correspondiente.

- b) En la Fecha de Liberación, el saldo de las Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes debe ser igual a 0 (cero).
- c) En la Fecha de Liberación, no deben existir Amortizaciones Objetivo de Principal ya declaradas como pagaderas por Intra pero en vía de ser cubiertas.
- d) En la Fecha de Liberación, las Comisiones Acumuladas deberán superar en cualquier medida, a las Comisiones Proyectadas Acumuladas para esa misma fecha.
- e) En la Fecha de Liberación, la calificación vigente que otorguen 2 (dos) o más entidades calificadoras a la calidad crediticia de la Segunda Emisión, no podrá ser inferior en más de 2 (dos) niveles en comparación con la calificación originalmente otorgada.
- f) En la Fecha de Liberación, el Fondo de Intereses deberá estar debidamente constituido.
- g) Que en la Fecha de Liberación el Fiduciario aplique la fórmula que se describe a continuación y verifique que el resultado de la misma, previo a la liberación de los fondos y con posterioridad a la misma, sea igual o mayor que 1.5 (uno punto cinco).

$$\{[A * (B / 13)] + C + D\} / (E + F + G)$$

Dónde:

- A = Importe de los recursos transferidos de la Cuenta de Cobranza a la Cuenta Eje 2 en los últimos 12 (doce meses).
- B = Número de periodos de 28 (veintiocho) días restantes antes de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente.
- C = Saldo en Cuenta de Residuales 2 en la Fecha de Liberación.
- D = Saldo en Cuenta Eje 2 en la Fecha de Liberación.
- E = Importe de los intereses ordinarios cubiertos con cargo a la Cuenta Eje 2 en los últimos 12 (doce) meses.
- F = Importe de los gastos cubiertos con cargo a la Cuenta Eje 2 durante los últimos 12 (doce) meses.
- G = Saldo insoluto de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente.

Lo anterior en el entendido de que la condición descrita en el inciso g) anterior, sólo resulta aplicable a la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios descrita en el presente Suplemento y el resultado de la fórmula será compartida por el Fiduciario con las calificadoras de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al cálculo de la misma.

Si por un error en el cálculo de la fórmula relacionada en el inciso g) se liberan recursos de la Cuenta de Residuales 2 a favor de los titulares de las Constancias Fiduciarias; el Comité Técnico del Fideicomiso se encontrará en todo momento facultado para dictar las medidas que considere pertinentes para restituir al Patrimonio del Fideicomiso las cantidades erróneamente liberadas, sin que

por ello se entienda comprendida la facultad de exigir la devolución de las mismas a los Titulares de las Constancias Fiduciarias.

Es importante resaltar que solo se podrán liberar recursos remanentes de la Cuenta de Residuales 2, después de que transcurran 2 años, contados a partir de la fecha de emisión.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora frente a los Tenedores

En tanto no sean amortizados en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la Emisora se obliga a:

1. Acatar las instrucciones que reciba de su Comité Técnico, salvo que las mismas sean contrarias a los fines del Fideicomiso.
2. Proporcionar al Representante Común:
 - a) Toda la información relativa a la situación financiera que guarda el Patrimonio del Fideicomiso dentro de los plazos establecidos dentro del Contrato de Fideicomiso y en su defecto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba del Representante Común, el requerimiento por escrito correspondiente, salvo que la información requerida no esté disponible o debido a su naturaleza requiera, en ambos casos un plazo mayor.
 - b) Copia de cualquier información y documentación enviada a la CNBV o a la BMV.
3. Transferir los recursos netos de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a Intra, en términos de la cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
4. Emitir en favor del Fideicomitente las Constancias Fiduciarias que con motivo de esta segunda Emisión se expidan.
5. Mantener en el Patrimonio del Fideicomiso los Derechos de Cobro, en tanto la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fiduciario no sean amortizados por completo junto con el importe de intereses correspondiente.
6. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores y el listado en la BMV.
7. Mantener y llevar los registros contables que correspondan al Fideicomiso a fin de reflejar razonablemente su posición financiera y los resultados de sus operaciones de acuerdo con la normatividad contable vigente en los Estados Unidos Mexicanos.
8. Cumplir en todos sus términos con las obligaciones del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Garantía de Cumplimiento y el Título correspondiente a la Segunda Emisión.
9. Notificar tan pronto como sea posible al Representante común de cualquier acto que pudiera dañar, poner en peligro y de cualquier otra forma afectar negativamente al Patrimonio del Fideicomiso.
10. Entregar, mensualmente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes del cierre del mes correspondiente, a Intra y al Representante Común, los estados financieros que reflejen la situación que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, la Emisora

tendrá la obligación de entregar a Intra, cuando ésta lo requiera, un informe que refleje el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

11. Entregar en tiempo y forma la información trimestral o anual a la CNBV, a la BMV y al público inversionista en términos del Art. 33 de la Circular Única o de cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, enviar al Representante Común un ejemplar completo de dicha información por correo electrónico. Así mismo, cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información que esté obligada la Emisora en términos de la LMV, el reglamento de la BMV y las disposiciones aplicables, incluyendo proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señale en las Disposiciones.
12. No liberar en favor de los Titulares de las Constancias Fiduciarias los recursos que se encuentren en la Cuenta de Residuales 2, si no se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a) En la Fecha de Liberación, no deben existir cantidades vencidas y pendientes de pago con cargo a la Cuenta Eje 2 o al Fondo de Intereses correspondiente.
 - b) En la Fecha de Liberación, el saldo de las Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes debe ser igual a 0 (cero).
 - c) En la Fecha de Liberación, no deben existir Amortizaciones Objetivo de Principal ya declaradas como pagaderas por Intra pero en vía de ser cubiertas.
 - d) En la Fecha de Liberación, las Comisiones Acumuladas deberán superar en cualquier medida, a las Comisiones Proyectadas Acumuladas para esa misma fecha.
 - e) En la Fecha de Liberación, la calificación vigente que otorguen 2 (dos) o más entidades calificadoras a la calidad crediticia de esta primera Emisión, no podrá ser inferior en más de 2 (dos) niveles en comparación con la calificación originalmente otorgada.
 - f) En la Fecha de Liberación, el Fondo de Intereses deberá estar debidamente constituido.
 - g) Que en la Fecha de Liberación el Fiduciario aplique la fórmula que se describe a continuación y verifique que el resultado de la misma, previo a la liberación de los fondos y con posterioridad a la misma, sea igual o mayor que 1.5 (uno punto cinco)

$$\{[A * (B / 13)] + C + D\} / (E + F + G)$$

Dónde:

- A = Importe de los recursos transferidos de la Cuenta de Cobranza a la Cuenta Eje 2 en los últimos 12 (doce meses).
- B = Número de periodos de 28 (veintiocho) días restantes antes de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente.
- C = Saldo en Cuenta de Residuales 2 en la Fecha de Liberación.

- D = Saldo en Cuenta Eje 2 en la Fecha de Liberación.
- E = Importe de los intereses ordinarios cubiertos con cargo a la Cuenta Eje 2 en los últimos 12 (doce) meses.
- F = Importe de los gastos cubiertos con cargo a la Cuenta Eje 2 durante los últimos 12 (doce) meses.
- G = Saldo insoluto de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente.

Lo anterior en el entendido que la condición descrita en el inciso g) anterior, solo resulta aplicable a esta primera Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título correspondiente a la Segunda Emisión y el resultado de la fórmula será compartida por el Fiduciario con las calificadoras de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al cálculo de la misma.

Si por un error en el cálculo de la fórmula relacionada en el inciso g) se liberan recursos de la Cuenta de Residuales 2 a favor de los Titulares de las Constancias Fiduciarias; el Comité Técnico del Fideicomiso se encontrará en todo momento facultado para dictar las medidas que considere pertinentes para restituir al Patrimonio del Fideicomiso las cantidades erróneamente liberadas, sin que por ello se entienda comprendida la facultad de exigir la devolución de las mismas a los Titulares de las Constancias Fiduciarias.

Es importante resaltar que solo se podrán liberar recursos remanentes de la Cuenta de Residuales 2, después de que transcurran 2 años, contados a partir de la fecha de emisión.

13. En general la Emisora debe abstenerse de participar en cualquier acto o conducta que resulte contraria a los fines del Fideicomiso o que resulte en perjuicio del Patrimonio del Fideicomiso, o que sea contrario a los compromisos contraídos en los Documentos del Fideicomiso.
14. Tratándose de una Amortización Objetivo de Principal, Amortización Objetivo de Principal Pendiente, Amortización Parcial Anticipada o Amortización Total Anticipada Voluntaria, dará aviso de la misma a los Tenedores, a la CNBV, a la BMV al Indeval con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación.
15. Los avisos a que se refiere el punto 14 anterior deberán ser enviados a la CNBV y la BMV por los medios que dichas entidades determinen. Los avisos al Indeval deberán ser enviados por escrito a su domicilio y deberán contener en todo caso la fecha y el monto a ser cubierto en favor de los Tenedores.
16. La Emisora deberá de verificar la información y cantidades proporcionadas por el Fideicomitente, y en su caso, el Representante Común, particularmente en lo relativo a reportes y flujo de recursos como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
17. Inspecciones. Permitir al Representante Común o a las personas que éste designe, que practiquen, previo aviso a la Emisora por escrito, de al menos 15 (quince) días hábiles antes a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la visita correspondiente, visitas a las instalaciones, inspecciones, auditorias, así como revisión de libros y registros de la Emisora, ya sea por iniciativa propia o como resultado de la solicitud de cualquier

Tenedor o grupo de Tenedores, sin importar su porcentaje de tenencia. Las personas designadas para realizar dichas visitas, inspecciones, auditorías y revisiones deberán contar con reconocimiento para ejecutar las mismas. Los costos derivados de dichas visitas, inspecciones, auditorías y revisiones correrán a cargo de los Tenedores que así lo soliciten (o de todos los Tenedores, cuando las visitas, inspecciones auditorías y revisiones se realicen por iniciativa propia del Representante Común), salvo que dichas visitas, inspecciones, auditorías y revisiones deriven del incumplimiento de la Emisora de cualesquiera de sus compromisos y responsabilidades contenidas en este título, en cuyo caso correrán a cargo de la propia Emisora. El número de visitas a las instalaciones, auditorías y revisiones se limitarán, en conjunto, a 3 (tres) en un mismo ejercicio fiscal.

18. Instrumentos derivados. La Emisora se abstendrá de contratar operaciones con instrumentos financieros derivados, salvo aquéllas de estricta cobertura de conformidad con las normas de información financiera aplicables a la Emisora, que sean reconocidas por la CNBV.
19. La Emisora se obliga a pagar de forma oportuna las cantidades que en concepto de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) se convienen en el presente Título, así como cualesquier otras cantidades y gastos inherentes a la Emisión, mantenimiento y actualización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, cualesquier gastos de cobranza en que se tengan que incurrir, en caso de falta de pago oportuno por parte de la Emisora (incluyendo gastos y costas y honorarios razonables y abogados).

Calificación Otorgada a la Emisión por HR Ratings de México S.A. de C.V.

“HR AA+ (E)” con perspectiva estable. La calificación significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo “+” representa una posición de fortaleza relativa dentro de la escala de calificación. Es importante mencionar que el análisis de HR Ratings para DINEXCB 16 y DINEXCB 16-2 se realizó sobre un monto total de \$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), en caso de que este monto llegue a ser mayor vía otra emisión se estaría revisando la calificación.

Calificación Otorgada a la Emisión por Fitch México, S.A. de C.V.

“AA- (mex)”. Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las instituciones calificadoras.

Régimen Fiscal Aplicable

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles estarán sujetos: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su

inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

El régimen fiscal aplicable podrá modificarse a lo largo del plazo de vigencia de la segunda Emisión.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Número de Emisión al Amparo del Programa

Segunda emisión al amparo del Programa, la cual se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2362-4.15-2016-094-01 de fecha 17 de octubre de 2016.

Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediarios Colocadores

- Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver
- Punto Casa de Bolsa S.A. de C.V.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Mediante oficio No. 153/8412/2012 de fecha 8 de mayo de 2012, la CNBV autorizó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios bajo la modalidad de programa de colocación.

Adicionalmente, mediante oficio No. 153/106030/2016 de fecha 17 de octubre de 2016, autorizó el incremento en el monto total autorizado del Programa y la publicación del presente Suplemento Informativo y Aviso de Oferta Pública, en ambos casos correspondientes a la Segunda Emisión de Largo Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios descritos en el presente Suplemento.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Autorización del Consejo de Administración de la Emisora

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios fue autorizado por el Consejo de Administración de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., en su sesión del día 17 de enero de 2012.

Aviso a los Tenedores

Tratándose de una Amortización Objetivo de Principal, Amortización Objetivo de Principal Pendiente, Amortización Parcial Anticipada o Amortización Total Anticipada Voluntaria, el Fiduciario dará aviso de la misma a los Tenedores, a la CNBV, la BMV y el Indeval con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

Cálculo de Intereses para la Emisión

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado a la tasa de interés anual a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará a más tardar el segundo día hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses (“**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**”). La tasa de interés bruto anual (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”) y que regirá para el Período de Intereses respectivo la cual se calculará mediante la adición de de 2.80% (dos punto ochenta) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“**TIIE**” o “**Tasa de Interés de Referencia**”) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de interés de Referencia o tasa sustituta.
- PL = Plazo en días de la días de la Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta a capitalizar.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TB = TC + 0.028$$

En donde:

- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- stc = Sobretasa de mercado en la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (es decir, la sobretasa establecida en el Título).

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período de intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la Sección “**Periodicidad en el Pago de Intereses**” o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del Período de Intereses correspondiente.
- VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV a través del STIV-2; a la BMV a través de EMISNET; al Indeval a través del sistema “MAV”; y a la Emisora de manera electrónica, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses correspondiente, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de ese día. En el entendido que, cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término a cubrir intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, principal.

Sin perjuicio de lo antes dicho, la tasa aplicable al primer Período de Intereses será de .91% (siete punto noventa y un puntos porcentuales).

III. DESTINO DE LOS RECURSOS

La Emisora obtendrá por la colocación de la emisión \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión que ascienden aproximadamente a \$178,392,527.00 (ciento setenta y ocho millones trescientos noventa y dos mil quinientos veintisiete 00/100 M.N.) Lo que resulta en recursos netos por \$2,321,607,473.00 (dos mil trescientos veintiún millones seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)

Por tratarse de un esquema de financiamiento estructurado para Intra, los recursos que obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán destinados principalmente para refinanciar parcialmente el pasivo de Grupo Elektra hasta por el monto que se describe a continuación:

- a) Senior Notes emitidos por Grupo Elektra el 4 de agosto de 2011 por US\$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), y una reapertura de dicha emisión realizada el 3 de febrero de 2012 por US\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) adicionales, resultando en un monto total de US\$550,000,000.00 (quinientos cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), que paga una tasa de interés fija de 7.25% y cuyo vencimiento es el 6 de agosto de 2018.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Emisión contempla la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver; y Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como los Intermediarios Colocadores (los “**Intermediarios Colocadores**”), quienes ofrecen los Certificados Bursátiles Fiduciarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según los contratos de colocación respectivos. El monto de la emisión es de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver, será el intermediario líder en la colocación.

La fecha de cierre del libro es el día 19 de octubre de 2016.

Los Certificados Bursátiles son colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, se establece que los Certificados Bursátiles Fiduciarios también pueden colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios pueden ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la Emisora puede, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con Inversionistas Potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los Intermediarios Colocadores no pretenden firmar contrato alguno de subcolocación con otros intermediarios para formar un sindicato colocador.

La asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplirá con las siguientes características:

- a. El aviso de oferta pública de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. El mismo día en que se construya el libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción del libro será el 19 de octubre de 2016.
- b. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante el criterio de asignación a tasa única.
- c. Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho o algún mecanismo de prorateo en la asignación. Es decir, todo potencial inversionista estará en igualdad de condiciones.
- d. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores.

- e. Tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la consecuente construcción del libro.
- f. La operación de registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como la liquidación en la BMV, se realizará el segundo día hábil posterior a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con la Emisora y la Fideicomitente y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios).

Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Punto Casa de Bolsa S.A. de C.V., como Intermediarios Colocadores distribuirán el 100% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión. Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver distribuyó 15'744,038 (quince millones setecientos cuarenta y cuatro mil treinta y ocho) Certificados Bursátiles, los cuales representan el 62.98% (sesenta y dos punto noventa y ocho por ciento) del monto total emitido, de los cuales distribuyó el 77.65% (setenta y siete punto sesenta y cinco por ciento) entre sus partes relacionadas; y Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V. distribuyó 9,255,962 (nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y dos) Certificados Bursátiles, los cuales representan el 37.02% (treinta y siete punto cero dos por ciento) del monto total emitido y, distribuyó el 33.18% (treinta y tres punto dieciocho por ciento) entre sus partes relacionadas.

La Emisora, la Fideicomitente y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración de Grupo Elektra (sociedad controladora de Intra) o la Emisora y partes relacionadas respecto de éstas entidades pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Emisión. La Emisora no pretende colocar total ni parcialmente la emisión entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Adicionalmente, hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la Emisión, en lo individual o en grupo.

En caso de que participen en la oferta partes relacionadas de alguno de los Intermediarios Colocadores, estas participarán en igualdad de condiciones.

Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V., recibirá y concentrará las órdenes de compra para la construcción de libro.

Posible conflicto de interés relacionado con la participación de uno de los Intermediarios Colocadores.

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V. es miembro del mismo grupo empresarial al que pertenecen el Garante y el Fideicomitente, en este sentido pudiera tener un interés adicional sobre la promoción y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que pudiera no estar alineado con o diferir del interés de los inversionistas o potenciales inversionistas, afectando adversa e indirectamente su situación financiera. No obstante lo anterior las entidades antes referidas son independientes respecto del resto de las entidades que conforman su grupo corporativo y sus operaciones no están relacionadas.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

La Emisora obtendrá por la colocación de los Certificados Bursátiles \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión que ascienden aproximadamente a \$178,392,527.00 (ciento setenta y ocho millones trescientos noventa y dos mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) lo que resulta en recursos netos por \$2,321,607,473.00 (dos mil trescientos veintiún millones seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y tres 00/100 M.N.)

Los principales gastos relacionados con la emisión son los siguientes:

Concepto	(Pesos M.N.)
Comisiones por intermediación y colocación	\$29,000,000.00
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	\$18,427,683.30
Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	\$10,572,316.71
Honorarios de Agencias Calificadoras**	\$1,508,000.00
HR Ratings, S.A. de C.V.	\$638,000.00
Fitch México, S.A. de C.V.	\$870,000.00
Honorarios del Representante Común	\$174,000.00
Honorarios de Asesores Legales**	\$464,000.00
Asesores legales de la Emisora	\$232,000.00
Asesores legales de los Intermediarios Colocadores.	\$232,000.00
Honorarios del Fiduciario	\$116,000.00
Costos de inscripción en el RNV*	\$2,250,000.00
Cuota de listado en la BMV**	\$747,040.00
Impresión del Suplemento **	\$29,000.00
Cuota fija Indeval**	\$87.00
Otros (Costo de la cobertura de tasa de interés y plataforma electrónica para Subastas)**+	\$144,104,400.00
Total aproximado de gastos relacionados con la Oferta:	\$178,392,527.00

*No causa I.V.A.

**Los valores son estimados

+El costo de la cobertura estimado será cubierto de acuerdo al calendario de pagos que se establezcan en los contratos de cobertura respectivos.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO DESPUÉS DE LA OFERTA.

La siguiente tabla muestra la estructura de capitalización y endeudamiento de la Emisora, al 30 de septiembre de 2016, así como la misma estructura considerando la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles:

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta (1)	Después de la Oferta (2)
	<i>(Millones de Pesos)</i>	
Pasivo		
Pasivos bursátiles	\$0	\$2,500
Pasivos bancarios y de otros organismos	\$0	\$0
Corto plazo	\$0	\$250
Largo plazo	\$0	\$2,250
Otros pasivos	\$0	\$0
Total Pasivo	\$0	\$2,500
Patrimonio	\$2	\$109
Total Pasivo y Capital Contable	\$2	\$2,609

(1) Al 30 septiembre de 2016.

(2) Cifras pro-forma al 30 de septiembre de 2016 después de la Segunda, considerando los recursos netos obtenidos, la construcción de los fondos de intereses y los fondos de gastos anuales de financiamiento de ambas emisiones.

VII. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el título o en cualquiera de los documentos de la emisión o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

1. Autorizar con su firma el presente Título y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir.
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la presente Emisión.
3. Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara los Derechos de Cobro.
4. Revisar en cualquier momento los Reportes relativos a la cobranza de las Comisiones.
5. Verificar en cualquier momento la cobertura del Fondo de Gastos Anuales de Financiamiento y el Fondo de Intereses.
6. Solicitar a la Fideicomitente y al Fiduciario cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo.
7. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso.
8. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Garantía de Cumplimiento.
9. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones.
10. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera.
11. Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario.
12. Actuar frente al Fiduciario como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes.
13. Representar a los Tenedores ante el Fiduciario o ante cualquier autoridad competente.
14. Informar al Indeval, a la CNBV y a la BMV respecto de los pagos de los Títulos y del cálculo de la tasa de interés correspondiente, según sea el caso, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a su vencimiento.
15. Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión.

16. Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea General De Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Asimismo, ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuidas en la LGTOC y en la LMV, incluyendo la obligación de convocar a una asamblea general de Tenedores, dentro de los 10 (diez) días siguientes, en caso de que tuviese conocimiento del incumplimiento de la Fideicomitente de cualquier obligación a su cargo derivada del Fideicomiso, o bien, de los Documentos del Fideicomiso debido a que reciba del Fiduciario el aviso a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en los documentos de la emisión, la Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información requerida por el mismo, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a confirmar la veracidad de la información proporcionada por la Fideicomitente y el Fiduciario.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y el Título por parte de la Emisora, de la Fideicomitente y demás partes de los documentos referidos (excepto de las obligaciones de indole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, al Fideicomitente y a las demás partes de los documentos referidos, así como a las personas que le presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la información y documentación que razonablemente considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. En ese sentido, la Emisora, el Fideicomitente y dichos prestadores de servicios, deberán proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a sus asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información que éste razonablemente requiera en los plazos razonablemente establecidos.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, y/o el Contrato de Fideicomiso a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un “evento relevante”, dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna establecida en el presente Título y/o en los demás

documentos base de la emisión y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Título y la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto de la Emisora y/o del Fideicomitente y de las demás personas que suscriban los documentos antes referidos, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, además, que dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Título y/o en los demás documentos base de la emisión. En caso de que la Emisora no lleve a cabo la publicación del “evento relevante” respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho “evento relevante” inmediatamente.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o esta última podrá solicitar que se subcontrate a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable. En dicho caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común únicamente será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas en la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones de la Emisora referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar y/o proporcionar al Representante Común, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

VIII. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

La asamblea general de Tenedores representará al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y sus decisiones legítimamente adoptadas por los Tenedores serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- a) Las Asambleas Generales de Tenedores se regirán, conforme al artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, por las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en lo no previsto por ésta, se regirán por la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, así como por lo estipulado en el presente apartado.
- b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de los 15 (quince) días naturales inmediatos siguientes a la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- e) Para que la asamblea de Tenedores, reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso g) siguiente, se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en la asamblea aquellos Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciarios en circulación.
- f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso g) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciarios en circulación.
- g) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación, en los siguientes casos:
 - i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - ii) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; o

iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el inciso g), sub-incisos i) y ii) anteriores, se requerirá que estén presentes los Tenedores que, individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación. Tratándose del supuesto previsto en el inciso g), sub-inciso iii) anterior, se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores (reunida en segunda o ulterior convocatoria), aquéllos que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación.

i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o con carta poder firmada ante dos testigos.

j) En ningún caso podrán ser representados o votados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que la Emisora o cualquiera de sus Filiales hubiere adquirido en el mercado.

k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

l) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación.

m) No obstante lo estipulado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el título que ampara la presente Segunda Emisión limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas Generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Para efectos del inciso j) de este apartado, “Filial” significa respecto de cualquier persona, cualquier otra persona que, directa o indirectamente, esté en control de, sea controlada, o esté bajo el mismo control que dicha persona. Para efectos de la presente definición, control de una persona sobre otra significa el poder, directo o indirecto, de la primera para (i) votar sus acciones (u otros valores) para elegir la mayoría de los miembros del consejo de administración (o personas que desempeñen funciones similares) de dicha otra persona, o (ii) dirigir o influir en la administración y en las políticas internas de dicha otra persona, ya sea por su titularidad de acciones que represente por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto, por contrato o por cualquier otra razón.

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Suplemento:

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
La Fideicomitente:	Gabriel Alfonso Roqueñí Rello ¹	Desempeñando temporalmente el cargo de Director General
	Mauro Aguirre Regis	Director de Finanzas
	Alejandra Prado Hernández	Directora de Finanzas
	Gilberto J. Villegas Chávez	Corporativas
	Norma Lorena Contreras Cordero	Gerente de Finanzas Corporativas
	Laura Calvo Rodríguez	Directora Jurídica Corporativa Gerente Jurídico Corporativo
Asesor Legal Externo:	Esteban C. Gorchés G.	Socio
	Juan Cortiñas Barajas	Socio
	Alan Omar Rogel	Asociado
Intermediarios Colocadores Actinver Casa de Bolsa, Grupo Financiero Actinver:	Nathan Moussan Farca	Director de Banca de Inversión
	Gabriel Ramírez Vázquez	Asociado de Banca de Inversión
	José María Flores Straffon	Analista de Banca de Inversión
	Alberto Herrejón Olavarrieta	Analista de Banca de Inversión
Intermediarios Colocadores Punto Casa de Bolsa:	Rodrigo Rojo de la Vega	Director General Adjunto
	Rodrigo Labastida Hernández	Director de Banca de Inversión
Asesor Legal Externo de Actinver:	Carlos A. Sámano Cruz	Asesor Legal
	Fernando de Leo Spínola	Asesor Legal
Fiduciario:	Mauricio Rangel Laisequilla	Jurídico Fiduciario
Representante Común:	Alejandra Tapia Jiménez	Gerente de Administración Fiduciaria
	Mayra Karina Bautista Gómez	Administrador Fiduciario
Calificadoras HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	Luis R. Quintero	Director Ejecutivo (Deuda Corporativa/ ABS)
	José Luis Cano	Director Deuda Corporativa/ ABS)
	María José Arce	Asociada de Corporativos

¹ Delegado Especial con las funciones suficientes del Director General.

Fitch México, S.A. de C.V.	Gegory Kabance	Presidente del Comité de Calificación
	René Ibarra Miranda	Director Senior
	Daniel Jiménez Chávez	Director Asociado

Relaciones con Inversionistas

La información relacionada con la oferta, podrá ser consultada o ampliada del área de Relación con Inversionistas cuyos datos de contacto son los siguientes:

Bruno Rangel.
 Director de Relación con Inversionistas.
 Tel. + 52 (55) 1720-9167
 Fax. + 52 (55) 1720-0831
jrangel@gruposalinas.com.mx

Rolando Villareal
 Relación con Inversionistas
 Tel. + 52 (55) 1720-9167
rvillareal@gruposalinas.com.mx

X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Amortización anticipada de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios DINEXCB 12

El 25 de agosto de 2016 fueron amortizados de manera anticipada el 100% de los certificados bursátiles emitidos en la primera emisión al amparo del Programa e identificados con la clave DINEXCB 12, cuyo Valor Justo de Mercado era 5.9% superior a su Valor Nominal Ajustado. En virtud de este pago, los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Segunda y Tercera Emisión constituyen los únicos valores en circulación emitidos por la Emisora. Al momento del prepago, el Patrimonio del Fideicomiso cubría aprox. 1.7x el saldo insoluto vigente. La estructura de DINEXCB 12 contemplaba la liberación de remanentes, para lo cual debía cumplir un Aforo de 1.5x, antes y después de la liberación, y éste alcanzó una cobertura de 10.3x al cierre de junio 2016. Debido a la sólida estructura, la calificación de la emisión siempre fue ratificada por HR Ratings (HR AA+(E)) y por Fitch de México (AA-(mex)).

La emisión contemplaba amortizaciones objetivo de capital crecientes, sin embargo, debido al excelente flujo recibido, se realizaron únicamente 2 pagos de capital programados y 4 pagos de capital anticipados:

Fecha de Pago	Saldo insoluto al inicio del periodo	Monto Pagado de Principal Programado	Monto Pagado de Principal Anticipado	Diferencial a favor de Tenedores	Saldo insoluto al final del periodo
09-may-13	\$3,000	\$240	\$0	\$0	\$2,760
08-may-14	\$2,760	\$300	\$0	\$0	\$2,460
05-jun-14	\$2,460	\$0	\$753	\$22	\$1,707
04-jun-15	\$1,707	\$0	\$778	\$38	\$929
02-jun-16	\$929	\$0	\$723	\$39	\$207
25-ago-16	\$207	\$0	\$207	\$12	\$0
		\$540	\$2,460	\$112	

Situación general de la Emisora.

a) Se incorpora por referencia la información correspondiente a:

i) El reporte trimestral correspondiente al 2do (segundo) trimestre del año 2016, presentado por la Emisora a la CNBV y a la BMV con fecha 27 de julio de 2016 mismo que podrá consultarse en www.invexfiduciario.com, www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

ii) El reporte anual correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado por la Emisora a la CNBV y a la BMV con fecha 29 de abril de 2016 mismo que podrá consultarse en www.invexfiduciario.com, www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv

iii) El reporte anual correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2014, presentado por la Emisora a la CNBV y a la BMV con fecha 30 de abril de 2015 mismo que podrá consultarse en www.invexfiduciario.com, www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv

Cambios en la “Operación de Bursatilización” del Prospecto.

a) Patrimonio del Fideicomiso.

Existe un nuevo proceso de transferencias electrónicas de dinero a través de una aplicación móvil que se espera empiece a operar dentro del primer trimestre del 2017, cuyas Comisiones se adicionarán de manera efectiva a las cedidas en 2012 al Patrimonio del Fideicomiso. El proceso general se describe a continuación:

- Aplicación Dinero Express.

Intra se caracteriza y distingue entre sus competidores por el desarrollo de nuevas tecnologías que le permiten incrementar el volumen de sus operaciones y simplificar la prestación de los servicios de transferencia de dinero en beneficio de sus usuarios.

En la actualidad, Intra desarrolla, con soporte de los proveedores de tecnología líderes en el mercado, una plataforma o aplicación móvil (la “**Aplicación**”) que permitirá a sus usuarios disponer, transferir o mover sus recursos en cualquier lugar y en cualquier momento, a través de diversos dispositivos portátiles, como lo son teléfonos celulares inteligentes o tabletas electrónicas en tanto los mismos se encuentren conectados a internet.



Ofrecerá a los usuarios
el poder de mover su dinero
en cualquier **lugar**, en el **momento**⁽¹⁾ que lo necesiten y
desde el **dispositivo**⁽²⁾ que requieran.

Los usuarios podrán contratar una tarjeta prepagada, no bancaria⁽³⁾ para:

- Realizar envíos y recibir dinero
- Pagar servicios*
- Realizar compras*⁽⁴⁾



1. Si el usuario cuenta con conexión a internet
2. Disponible para dispositivos Android con Sistema Operativo 4.1 o mayor, para dispositivos Apple con iOS 8.0 o mayor y para navegadores web de última generación.
3. El usuario contrata por medio de la plataforma el otorgamiento de tarjeta prepagada no bancaria por parte de Intra Mexicana, S.A. DE C.V., en adelante para esta presentación Monedero
4. Las compras se podrán realizar únicamente en comercios afiliados

La Aplicación tendrá 3 principales funciones: (i) realizar envíos y recibir dinero; (ii) pago de servicios y; (iii) realizar compras en establecimientos mercantiles afiliados. Lo anterior a través de un monedero virtual o tarjeta prepagada cuyo saldo a favor se utiliza para alguno de los referidos propósitos.

Aún y cuando Intra cobra comisiones por la prestación de cada uno de los servicios descritos con anterioridad, sólo los relativos a envíos o transmisiones de dinero son los únicos que se vinculan con esta operación.



* Nota: Únicamente los ingresos por concepto de transferencias de dinero se integrarían al fideicomiso.

El flujo de los recursos vinculados con una transferencia de dinero que se realice a través de la Aplicación, tendrá un tratamiento similar al de los Agentes EKT, es decir, los usuarios a través de la aplicación, podrán realizar transferencias de dinero con cargo a su monedero electrónico, que haya sido previamente cargado con recursos desde una tarjeta de crédito, tarjeta de débito o efectivo y dichos recursos se abonarán en una cuenta en Banco Azteca cuyo titular es Intra, por lo cual el importe de las Comisiones será transferido en línea a las cuentas del Fideicomiso.

Esta interacción entre la cuenta del Intra creada ex profeso para concentrar los recursos provenientes de transferencias de dinero a través de la aplicación, ocurre de manera automática.

Se espera que la Aplicación se encuentre en operación el primer trimestre de 2017.

En la actualidad, Dinero Express ofrece el servicio por canales tradicionales y electrónicos, con diferentes estructuras de Comisiones tanto por monto enviado como por zona geográfica y canal. Adicionalmente ofrece un programa de lealtad con promociones especiales para usuarios recurrentes, denominado Cliente Amigo.

b) Competencia.

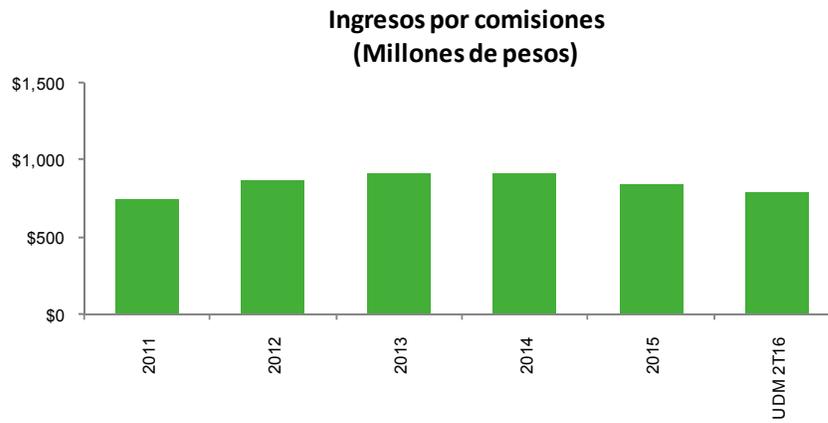
El mercado de envíos está integrado por diversos participantes, como lo son, Telecomm-Telégrafos, Dinero Express, FAMSA, Farmacias Guadalajara, Oxxo y Coppel, entre otros.

No hay datos oficiales del tamaño del mercado ni de otros participantes sin embargo, existen estudios del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (“CEMLA”) relacionados con el valor del mercado en México, que se incluyen a continuación:

c) Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos.

(i) Activos Fideicomitidos:

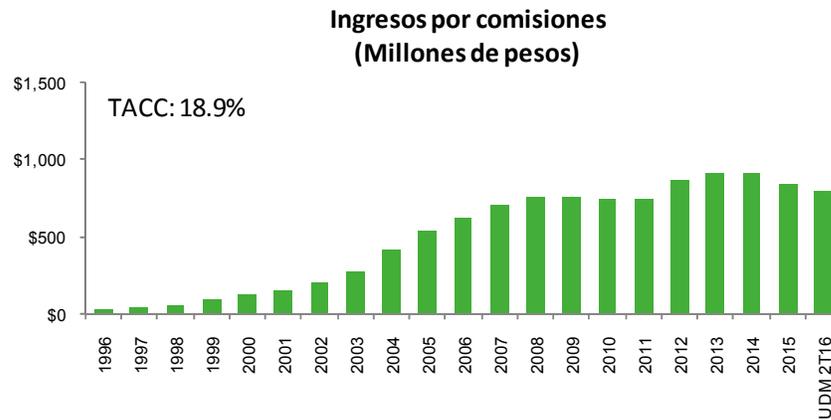
El activo base de esta estructura de financiamiento consiste en los derechos de cobro sobre las Comisiones que genera la prestación del servicio de Dinero Express durante la vigencia del Fideicomiso. El comportamiento de los últimos 5 años se muestra a continuación:



Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.
Cifras en millones de operaciones

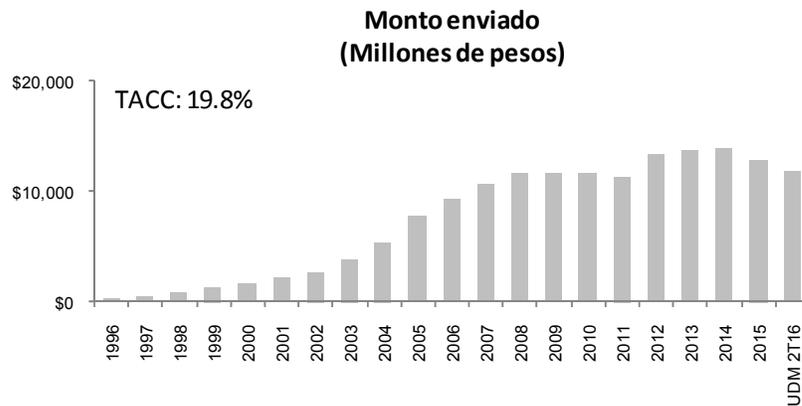
(ii) Descripción de los Flujos Históricos

Los flujos históricos en el número de envíos, montos transferidos y comisiones han presentado crecimientos importantes en tasas de crecimiento anual compuesto (TACC) de doble dígito acumulado desde la creación del servicio, como se puede apreciar más adelante.



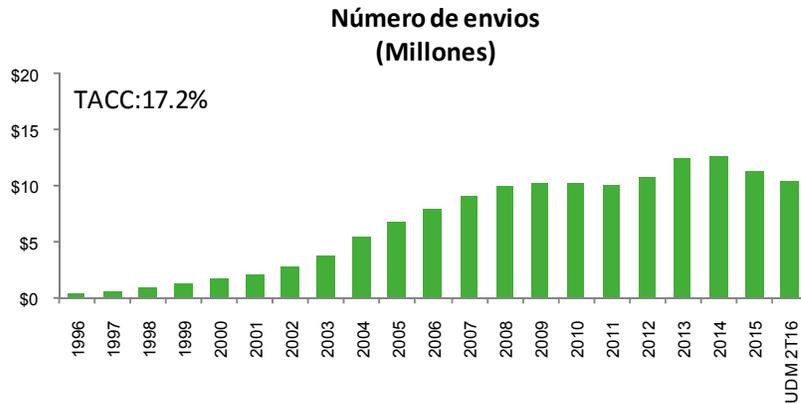
Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.
Cifras en millones de operaciones

De 1996 a junio de 2016 se tuvieron más de Ps.10 mil millones de pesos en comisiones, y más de Ps.8 mil millones en los últimos 10 años.



Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.
Cifras en miles de millones de pesos

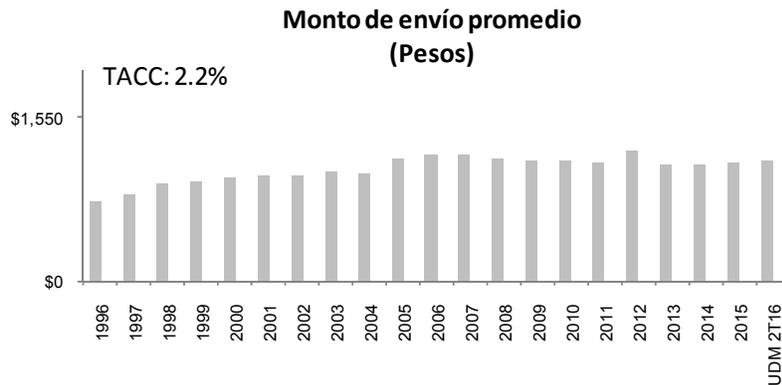
De 1996 a junio de 2016 se transfirieron más de Ps.152 mil millones de pesos, y en los últimos 10 años más de Ps.126 mil millones.



Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.
Cifras en pesos

De 1996 a junio de 2016 se realizaron más de 136 millones de transacciones, mientras que en los últimos 10 años se realizaron más de 110 millones.

Si cruzamos las gráficas del monto enviado y la del número de envíos, nos arroja el monto promedio de dinero por envío realizado a través del servicio ofrecido por la Compañía, el cual ha tenido un comportamiento estable a lo largo del tiempo, como se muestra a continuación:



Fuente: Intra Mexicana S.A. de C.V.
Cifras en pesos

Las gráficas anteriores muestran el comportamiento de los ingresos del negocio de Dinero Express a lo largo de los años. Como se puede apreciar, las transferencias de dinero han tenido TACC de 18.9%, 19.8% y 17.2% en ingresos por comisiones, en el monto total enviado, y en el número de transacciones, respectivamente.

La tendencia de la trayectoria histórica de los ingresos, claramente muestra resultados muy positivos y una gran estabilidad aún en condiciones macroeconómicas adversas.

El cruce de los históricos de ingresos con los históricos de montos transferidos nos arroja la comisión cobrada, que puede ser expresada como un promedio ponderado de comisiones en cada periodo.

La estrategia de diferenciación de precio de las transferencias por corredores geográficos, las pruebas de mercado para evaluar la conveniencia de modificar las tablas de costos y nuestro liderazgo en el mercado nos han permitido continuar manejando márgenes muy atractivos.

La información contenida en esta sección ha sido proporcionada por distintos funcionarios de Intra, quienes la han recopilado de fuentes internas y externas que consideran fidedignas. Dicha información no ha sido revisada por terceros independientes.

d) *Contratos y acuerdos.*

(i) Contrato de Fideicomiso.

El 18 de septiembre de 2015 se celebró un convenio modificatorio en virtud del cual se modificaron, entre otros puntos, las reglas aplicables a las Amortizaciones Parciales Anticipadas y a la Amortización Total Anticipada Voluntaria, de conformidad con los acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Tenedores de la primera emisión de certificados bursátiles fiduciarios con clave DINEXCB 12, de fechas 25 de junio de 2014 y 26 de abril de 2015.

El 12 de octubre de 2016 se hicieron nuevas modificaciones al Contrato de Fideicomiso, para que, entre otros, dentro del concepto de Comisiones queden comprendidas aquellas derivadas de las operaciones originadas a través de su aplicación móvil, descrita en el apartado Cambios en la Operación de Bursatilización, Patrimonio del Fideicomiso, del presente Suplemento y se ajustó la fórmula para el cálculo del Diferencial por Amortización Anticipada que resultará aplicable a emisiones sujetas a tasa fija. Finalmente, se modificó la fórmula para calcular el porcentaje de los Derechos de Cobro que corresponderán a cada una de las emisiones y que se reproduce en el apartado de “*I. Características de la Oferta - Fuente de Pago*”. Consistente con lo anterior el 12 de octubre de 2016, se celebró un nuevo contrato de cesión en virtud del cual se aportaron al Patrimonio del Fideicomiso los Derechos de Cobro de las Comisiones que se generen por la prestación del servicio de transferencia de dinero a través de la Aplicación.

(ii) Contrato de Comisión Mercantil.

Como quedó dicho, las Comisiones que se cedieron al Patrimonio del Fideicomiso derivan de la prestación del servicio de Dinero Express. Por cada transferencia de dinero que realiza un remitente, éste recibe un comprobante que incluye referencia al contrato de adhesión cuyo clausulado ha sido modificado principalmente para permitir la posibilidad de contratar a través de su aplicación móvil.

Por medio del referido contrato, la Compañía se obliga a enviar una cantidad de dinero a un beneficiario en México o fuera del territorio nacional según determine el remitente. Por la prestación de este servicio, la Compañía le cobra al remitente una comisión.

Para la prestación del servicio de Dinero Express, Intra y los Agentes se someten a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General De Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados Transmisores de Dinero por dicho ordenamiento (las “**Disposiciones Aplicables a Transmisores**”).

Dichas disposiciones tienen por objeto establecer, las medidas y procedimientos mínimos que los transmisores de dinero (como lo es el caso de Intra) están obligados a observar para prevenir y detectar los actos u omisiones que pudieran favorecer o facilitar la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo

400 Bis del mismo Código. De igual modo, dichas disposiciones tienen por objeto fijar los términos y condiciones bajo los cuales los transmisores de dinero deben presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reportes sobre las operaciones que realicen en tanto guarden relación con el artículo 139 Quáter o 400 Bis antes referidos, así como aquellos actos que realicen, los accionistas, socios, propietarios o dueños, miembros de sus respectivos consejos de administración o de gerentes, o en su caso, administrador único, o sus directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las referidas Disposiciones.

En relación con la identidad de sus clientes, las Disposiciones Aplicables a Transmisores también establecen los lineamientos mínimos que deben los transmisores de dinero como Intra, deben incorporar a sus políticas de identificación.

Los transmisores de dinero como lo es el caso de Intra, deben presentar, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, un documento en el que desarrollen sus respectivas políticas de identificación y conocimiento de sus clientes, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones Aplicables a Transmisores.

(iii) Contratos de Servicios:

El 1 de abril de 2014, se firmó un Contrato con Intermex Transfers de México S.A. de C.V. (Intermex), para operar servicios de transferencias de dinero de la marca Dinero Express en territorio mexicano.

El 20 de diciembre de 2012, se firmó un Contrato con Asesoría Administrativa de Chiapas, S.A. de C.V. para operar servicios de transferencias de dinero de la marca Dinero Express en México.

e) *Estimaciones futuras.*

El propósito de las estimaciones futuras es mostrar los flujos esperados de las operaciones de Dinero Express para las transferencias de dinero generadas en México (México – México y México - el extranjero), de acuerdo con el desempeño histórico y expectativas con respecto a nuestras principales variables:

o Crecimiento en número de puntos de venta:

- Puntos de venta "propios" o "agentes propios": tratan de las tiendas de Elektra, sucursales de Banco Azteca y cualquier formato o negocio de Grupo Elektra.
- Puntos de venta "externos" o "agentes externos": tratan de los puntos de cadenas de terceros con las que hemos hecho convenio para ampliar la gama de puntos que ofrecen el servicio de Dinero Express.
- El crecimiento en puntos está relacionado directamente con el número de envíos que se realiza, ya que si el producto de Dinero Express tiene una mayor cobertura territorial, el cliente está más cerca del producto y por tanto lo puede utilizar de manera cotidiana.
- El supuesto de crecimiento de puntos de venta se obtuvo de la expectativa de crecimiento tanto de puntos de venta propios como externos. Los puntos de venta propios crecen conforme a un estimado de la dinámica de Grupo Elektra, y los puntos externos crecen bajo el supuesto de la consecución de acuerdos con otras cadenas para dar el servicio de Dinero Express.

- o Número de Envíos:
 - Trata del número de operaciones de envío que se realizan y por el cual se genera la comisión que corresponde al fideicomiso.
- o Envío promedio:
 - Es el monto promedio ponderado de un envío en lo individual. Dependiendo de su comportamiento en el tiempo, esta variable influirá en el monto de dinero transferido total.
 - El envío promedio basa su dinámica en el supuesto de la situación económica del cliente, si su situación económica es positiva puede transferir más monto a través de Dinero Express, o si su progreso económico se ha visto mermado por cualquier situación, entonces el monto de envío puede decrecer a la par.
- o Monto enviado:
 - Es el monto total que se envía a través del producto Dinero Express.
 - Se calcula como el envío promedio multiplicado por el número de envíos.
- o Comisión promedio:
 - Es el porcentaje promedio ponderado de comisión que se cobra por cada una de las transferencias de dinero.
 - Los ingresos del negocio se calculan aplicando la comisión promedio a los montos transferidos.
 - Las variaciones en la comisión promedio para los diversos escenarios se estiman de acuerdo a la dinámica de precios que creemos que podría suceder en la industria de transferencias de dinero. Esto es, que una mayor competencia en la industria nos llevará a presionar las comisiones a la baja y el establecernos en lugares que no tienen mayor competencia nos puede llevar a mantener la comisión sin reducción o incrementarla.

Periodo de tiempo contemplado

El periodo de proyección estipulado para el negocio de Dinero Express en México fue de 10 años, tiempo aproximadamente equivalente al periodo que abarca desde el cuarto trimestre de 2016 al mismo periodo del 2026.

i. Estimación futura de las Comisiones

- ♦ **Escenario Uno:** Crecimiento en 50 puntos propios en 2016 y 100 por año a partir de 2017, así como de nuevos agentes. El monto enviado se incrementa marginalmente por inflación, de la misma manera que la comisión promedio. Se concreta el lanzamiento de la aplicación digital móvil a partir de enero 2017.

Crecimiento en el número de puntos de venta de Grupo Elektra

En línea con el plan estratégico del Grupo, este escenario considera la apertura de 50 tiendas Elektra en 2016 y 100 tiendas por año a partir de 2017. Este crecimiento se traduce en un incremento directo de puntos de contacto para Dinero Express a partir de los 2,157 propios con los que contaba al cierre del segundo trimestre de 2016.

Penetración de mercado vía nuevos canales

En este escenario se prevé la apertura de nuevos Agentes externos. Se estima que los actuales 2,370 podrían triplicarse al final del periodo de proyección, con crecimientos más significativos durante los primeros tres años.

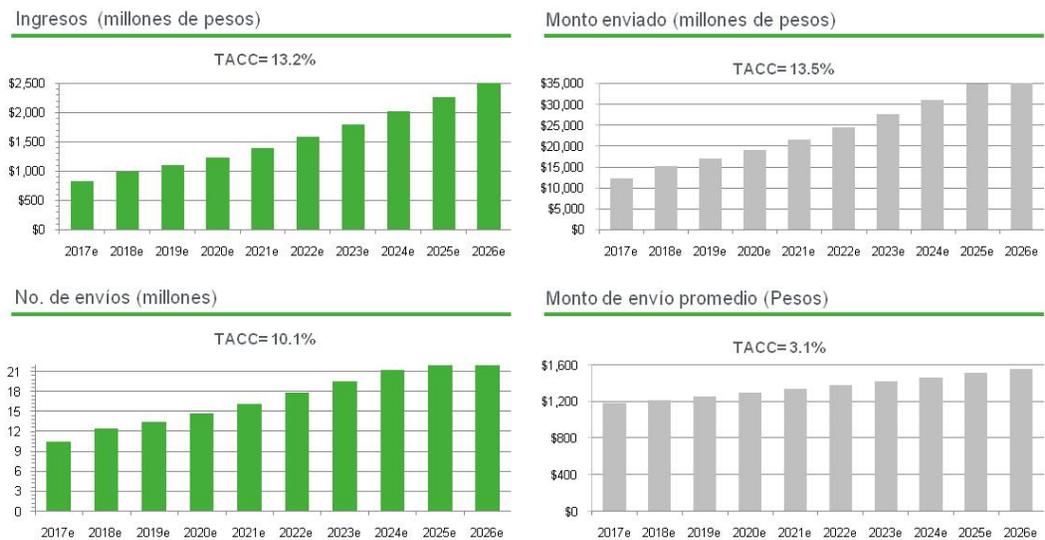
Adición del servicio de transferencias vía la aplicación digital móvil

Se prevé que la aplicación móvil logre que algunos clientes actuales migren paulatinamente al uso de la tecnología para realizar sus transferencias de dinero. Adicionalmente esta nueva plataforma nos permitirá atraer a un público más joven.

Se estimó un periodo de madurez de cuatro años, es decir que para 2020 los ingresos de la plataforma digital representarán el 10% de los ingresos totales y se mantendrán a ese nivel a partir de entonces.

La comisión que puede cobrarse por transacción digital resulta más atractiva para el consumidor final debido al ahorro en infraestructura y al costo por transacción presencial.

En resumen, el Escenario Uno generaría \$15.8 mil millones en comisiones en 10 años y cerca de \$9.0 mil millones en 7 años.



- ♦ ***Escenario Dos: Crecimiento en 50 puntos propios en 2016 y 75 por año a partir de 2017, así como de nuevos agentes. Se prevé una disminución en la comisión promedio en 2017. El monto enviado se incrementa marginalmente por inflación, de la misma manera que la comisión promedio a partir de 2018. Se concreta el lanzamiento de la aplicación digital móvil a partir de enero 2017.***

Crecimiento en el número de puntos de venta de Grupo Elektra

Por debajo del plan estratégico del Grupo, este escenario considera la apertura de 50 tiendas Elektra en 2016 y 75 tiendas por año a partir de 2017. Este crecimiento se traduce en un incremento directo de puntos de contacto para Dinero Express a partir de los 2,157 propios con los que contaba al cierre del segundo trimestre de 2016.

Penetración de mercado vía nuevos canales

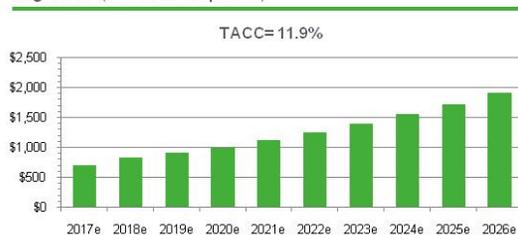
En este escenario se prevé la apertura de nuevos Agentes externos. Se estima que los actuales 2,370 podrían duplicarse al final del periodo de proyección, con crecimientos más significativos durante los primeros tres años.

Adición del servicio de transferencias vía la aplicación digital móvil

Con un periodo de madurez de cinco años, para 2021 los ingresos de la plataforma digital representarán el 13% de los ingresos totales, disminuyendo al 12% a partir de 2025.

En resumen, el Escenario Dos generaría \$12.4 mil millones en comisiones en 10 años y \$7.2 mil millones en comisiones en 7 años.

Ingresos (millones de pesos)



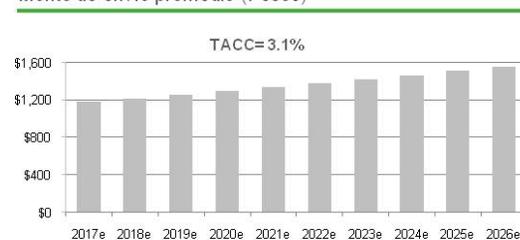
Monto enviado (millones de pesos)



No. de envíos (millones)



Monto de envío promedio (Pesos)



- ♦ ***Escenario Tres: Crecimiento en 50 puntos propios en 2016 y 75 por año a partir de 2017. Este escenario no considera crecimiento con agentes externos. Se prevé una disminución en la comisión promedio en 2017. El monto enviado se incrementa marginalmente por inflación, de la misma manera que la comisión promedio a partir de 2018. Se concreta el lanzamiento de la aplicación digital móvil a partir de enero 2017 con un alcance conservador.***

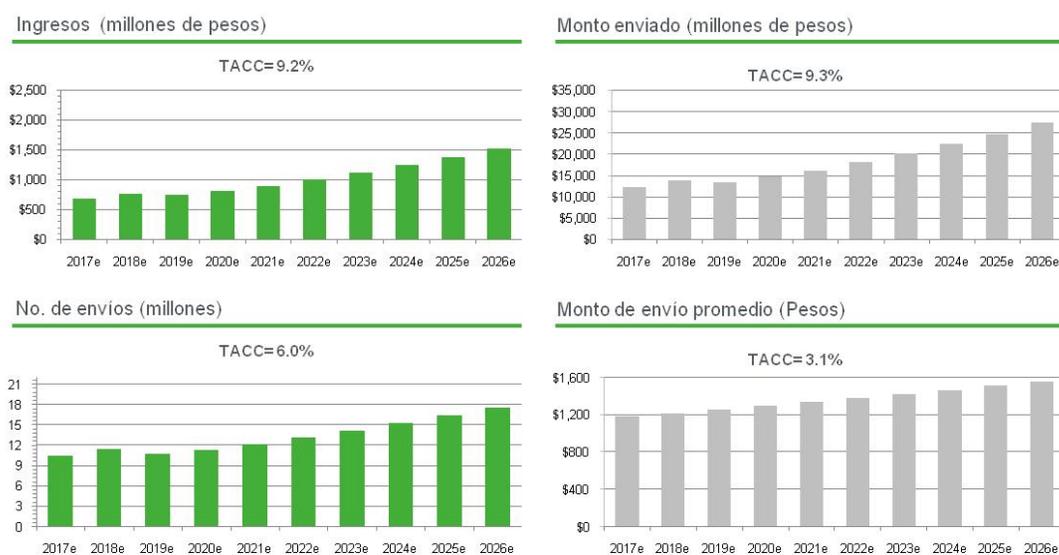
Crecimiento en el número de puntos de venta de Grupo Elektra

Por debajo del plan estratégico del Grupo, este escenario considera la apertura de 50 tiendas Elektra en 2016 y 75 tiendas por año a partir de 2017. Este crecimiento se traduce en un incremento directo de puntos de contacto para Dinero Express a partir de los 2,157 propios con los que contaba al cierre del segundo trimestre de 2016.

Adición del servicio de transferencias vía la aplicación digital móvil

Con un periodo de madurez de cinco años, para 2021 los ingresos de la plataforma digital representarán el 7% de los ingresos totales, disminuyendo al 6% a partir de 2024.

En resumen, el Escenario Tres generaría \$10.2 mil millones en comisiones en 10 años y \$6.1 mil millones a 7 años.



Consideraciones a sobre estimaciones y emisiones futuras

Las estimaciones contenidas en este Suplemento y en el Prospecto pudieran no llegar a cumplirse. Es importante tomar en cuenta que las referidas estimaciones fueron realizadas con la información disponible a la fecha de elaboración de los referidos documentos, y no cuentan con la validación o confirmación a cargo de un tercero independiente, por tanto dicha información está sujeta en todo momento a revisiones, ajustes o modificaciones que pudieran o diferir en mayor o menor medida.

Otro aspecto que los inversionistas deben considerar a futuro, es la posibilidad de que el

Fideicomiso realice emisiones futuras, las cuales estarían respaldadas por el mismo patrimonio y por tanto la distribución de los recursos que sirven a cada una de las Emisiones pudiera tener variaciones porcentuales positivas o negativas a lo largo de la vigencia de cada Emisión.

f) Fideicomitente u Originadores.

(i) Descripción general.

Como se ha señalado en el cuerpo del presente Suplemento, Intra es una subsidiaria de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. al 99.8%. Intra opera bajo la marca de Dinero Express para ofrecer servicio de envío de dinero inmediato, sin necesidad de tener una cuenta bancaria. Dinero Express es la marca líder en el mercado mexicano, operando casi 400,000 transacciones por semana.

Intra tiene como objeto principal prestar el servicio de “Transmisor de Dinero” en términos de lo establecido en los artículos 81 A Bis y 81-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, bajo la marca Dinero Express. Somos una institución supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las Comisiones son pagadas por los remitentes al momento de efectuar la transferencia de dinero de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Comisión Mercantil;

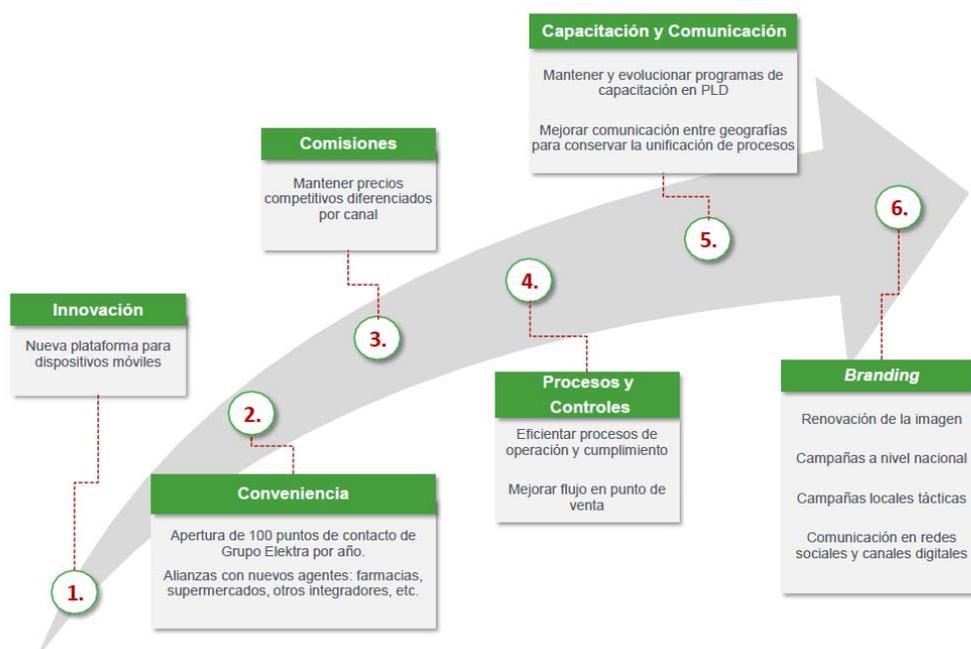
Entre los factores claves de su éxito se encuentran:

- La experiencia de 20 años ofreciendo el servicio de transferencias electrónicas de dinero a través de la marca “Dinero Express”. Los ingresos generados han tenido un desempeño exitoso probado. Teniendo una TACC de 1996 a junio 2016 de 18.9%.
- La extensa red de puntos de nuestro servicio de Dinero Express, tanto en la República Mexicana como a nivel internacional, operamos casi 400,000 transacciones por semana.
- Con tecnología de punta desarrollada internamente, controla una red de 4,527 puntos de contacto (mediante agentes propios y externos), de los cuales 4,101 están en México.
- Tenemos presencia en más de 180 países mediante alianzas con agentes externos y en 6 países a través de agentes propios (México, Guatemala, Honduras, Perú, El Salvador, Panamá) y en el resto de Latinoamérica², como Nicaragua, Costa Rica, Bolivia, Uruguay, Paraguay y Uruguay, a través de otros socios comerciales.
- La facilidad de realizar envíos de dinero nacionales e internacionales con cobro inmediato.
- La variedad de canales para contratar el servicio.
- El uso de tecnología de punta que garantiza rapidez, confiabilidad, seguridad a nuestros clientes y una rápida integración en cadenas ajenas a Grupo Elektra.
- Intra cuenta con alta disponibilidad de efectivo para pagar a sus beneficiarios de manera inmediata en las distintas localidades.
- El servicio está disponible todos los días del año en un horario de 9:00 A.M. a 9:00 P.M.

² Países de América que operamos a través de la red de MoneyGram. Solamente pago de remesas internacionales.

- Cuenta con los controles más sofisticados del mercado para la prevención de lavado de dinero (“**PLD**”)³.
- Nuestros estrictos controles de seguridad ofrecen mayor confianza a las autoridades y a nuestros socios internacionales.
- Somos el único transmisor de dinero que digitaliza y escanea las identificaciones de los remitentes y beneficiarios de todas las operaciones. Algunos transmisores no resguardan ninguna información.
- El sistema de DEX aplica controles para identificar listas negras, restricciones geográficas, KYC (know your customer) complementario, PLD, etc.
- Ofrecemos capacitación en PLD a todos los empleados.
- Tenemos una unidad especial de PLD.

La estrategia de crecimiento se basa en 6 puntos:



(ii) Historia de Intra

- **1996:** Inicio de operaciones en las cadenas Elektra y Bodega de Remates de Grupo Elektra.
- **1997 – 2011:** Crecimiento y posicionamiento “Tu Dinero como de Rayo”.
- **1998:** Lanzamiento del Programa Cliente Express (Hoy Cliente Amigo), con el fin de otorgar descuentos a los clientes sobre las Comisiones que se les cobran por el servicio en la medida en que acumulan envíos. El objetivo fue crear lealtad entre los usuarios del servicio, actualmente aproximadamente el 49% de las operaciones las realizan clientes frecuentes.

³ Por ley, el transmisor de dinero debe pedir que el cliente muestre una identificación oficial para realizar transferencias de dinero a partir de US\$1,000 (un mil dólares 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) y resguardar una copia de la misma, a partir de US\$3,000 (tres mil dólares 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América)

- **1999:** Cambio de plataforma de sistemas que mejoró notablemente la rapidez en el servicio.
- **2000:** Implementación del servicio en la cadena de tiendas Salinas y Rocha de Grupo Elektra.
- **2002:** Inicio de operaciones a través de las sucursales de Banco Azteca ubicadas en las cadenas Elektra, Salinas y Rocha y Bodega de Remates de Grupo Elektra.
- **2003:** Expansión en cadenas comerciales ajenas a Grupo Elektra a fin de dar continuación a la estrategia de expansión de la red del negocio incrementando su red de sucursales. Esto nos permite realizar envíos internacionales hacia países de América Latina.
- **2004:** Intra llevó a cabo la Emisión y Oferta Pública de 26,000,000 de Certificados Bursátiles Fiduciarios con la clave de pizarra “INTRACB 04”.
- **2006:** Intra realizó la Emisión y Oferta Pública de 12,500,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios con la clave de pizarra “INTRACB 06”.
- **2010:** Migración de plataforma a sistema global, capaz de competir con los sistemas más modernos de los principales transmisores de dinero, desarrollado con tecnología propia.
- **2011:** Intra mexicana obtiene su registro como “Transmisor de Dinero” en términos de lo establecido en el artículo 81-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- **2012:** Se llevó a cabo la amortización anticipada voluntaria de INTRACB 04 e INTRACB 06 previa autorización de sus respectivas asambleas de tenedores.
El 11 de mayo Intra llevó a cabo la emisión de 27,000,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios, y el 22 de noviembre se realizó una reapertura para emitir 3,000,000 Certificados Bursátiles adicionales, con clave de pizarra “DINEXCB 12”.
El 27 de agosto de 2012, Intra, empezó una relación comercial con Bancomer Transfer Services, Inc. (BTS), para operar el servicio de transferencias de dinero bajo la marca Dinero Express en Latinoamérica.
- **2013:** Ampliación a canales electrónicos, depósito a cuenta y otras redes mundiales.
- **2014:** Se obtiene la renovación del registro como transmisor de dinero, la cual está vigente hasta el 2 de octubre de 2017.
El 10 de abril de 2014, Intra estableció una relación comercial con MoneyGram Payment Systems, Inc. (MoneyGram), para operar internacionalmente el servicio de transferencias de dinero bajo la marca Dinero Express, teniendo como origen o destino México.
- **2016:** El 25 de agosto de 2016, se llevó a cabo la amortización total anticipada voluntaria de la emisión clave DINEXCB 12.
- **2016:** Desarrollo de plataforma móvil para operación del servicio
- **2017:** Lanzamiento de plataforma móvil

A pesar de tener una relación comercial con Bancomer Transfer Services, y MoneyGram Payment Systems, es importante mencionar que Intra NO opera en los Estados Unidos de América.

(iii) Bursatilizaciones anteriores:

Las comisiones por los servicios de transferencias electrónicas bajo la marca “Dinero Express” ya han sido bursatilizadas con anterioridad por lo que existe una experiencia previa muy valiosa el desempeño de los activos fideicomitidos.

Emisiones realizadas al amparo del Fideicomiso No. 80368 en Nacional Financiera:

En marzo de 2004 se llevó a cabo la primera bursatilización con la emisión “INTRACB 04”, en la cual el activo fideicomitido fueron los derechos de cobro de las comisiones generadas por los servicios de transferencias electrónicas con origen y destino en Territorio Nacional. Las características de dicha emisión fueron:

Fecha de emisión:	19-mar-04
Monto emitido	2,600 MM de Pesos
Tasa de interés:	TIIE 91d +250 pagadera cada 28 días (topada a 10.25%)
Revisión de tasa :	Cada 196 días
Calificaciones:	HR Ratings : AA+ FITCH: AA + (MEX)
Fiduciario emisor:	Nacional Financiera SNC
Plazo de la emisión:	8 Años

Asimismo en 2006, se estableció un programa y se realizó una segunda emisión “INTRACB 06”, cuyas características fueron:

Fecha de emisión:	31-mar-06
Monto emitido	1,250 MM de Pesos
Tasa de interés:	TIIE 91d +260 pagadera cada 28 días (topada a 11.50%)
Revisión de tasa :	Cada 196 días
Calificaciones:	HR Ratings : AA FITCH: AA - (MEX)
Fiduciario emisor:	Nacional Financiera SNC
Plazo de la emisión:	13 Años
Subordinación:	Esta emisión estaba subordinada a la primera INTRACB04

Ambas emisiones fueron amortizadas de forma anticipada el 17 de enero de 2012.

El 7 de Marzo se llevó a cabo la reversión de los derechos de cobro del fideicomiso emisor.

Las comisiones depositadas acumuladas fueron superiores a las del escenario de colocación por 4%. El escenario de colocación es el escenario de desempeño establecido originalmente en el prospecto de colocación del programa de las bursatilizaciones mencionadas INTRACB 04 e INTRACB06.

Emisiones realizadas al amparo del Fideicomiso No. 1260 en Banco Invex:

En mayo de 2012 se llevó a cabo la primera emisión al amparo de un nuevo Programa con clave “DINEXCB 12”, en donde a diferencia de las dos emisiones anteriores, las comisiones bursatilizadas incluyen no solo las comisiones pagaderas dentro del Territorio Nacional, sino también las comisiones generadas en México y pagaderas en el extranjero.

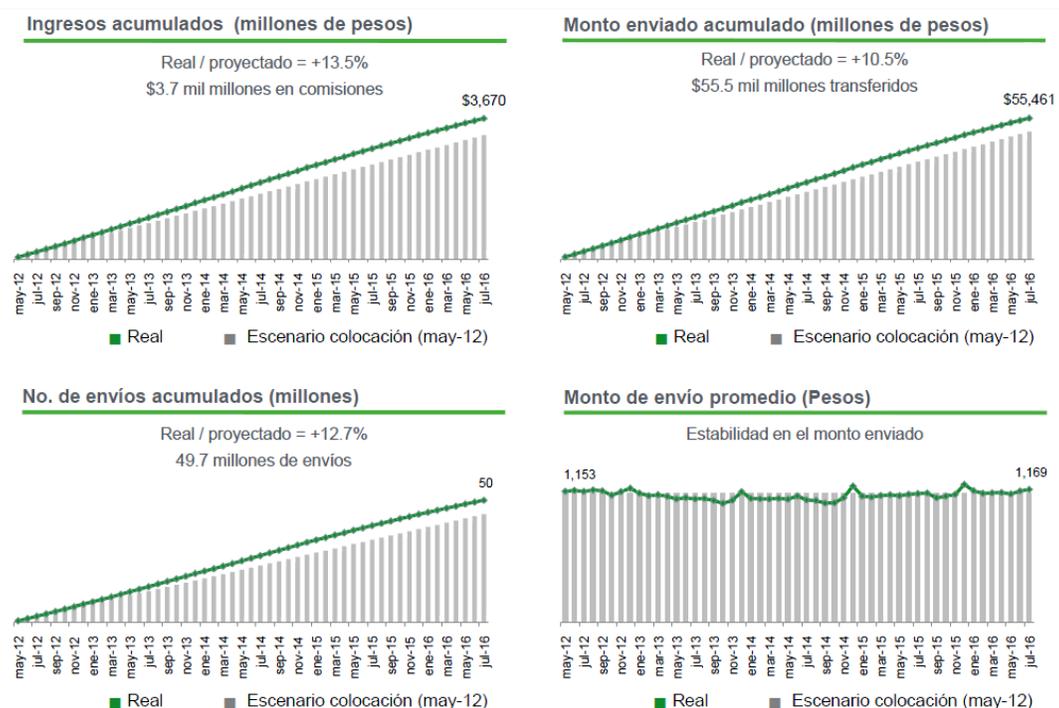
Las características de dicha emisión fueron:

Fecha de emisión	
Certificados originales:	11-may-12
Fecha de emisión	
Certificados adicionales:	22-nov-12
Monto emitido original:	2,700 MM de Pesos
Monto emitido adicional:	300 MM de Pesos
Monto Total emitido:	3,000 MM de pesos
Tasa de interés:	TIIE 28d +270 pagadera cada 28 días (topada a 10.00%)
Revisión de tasa :	Cada 28 días
Calificaciones:	HR Ratings : HR AA+ (E)

Fiduciario emisor: FITCH: AA - (MEX) vra
Plazo de la emisión: Banco Invex, S.A. IBM
 7 Años

Esta emisión fue pagada de forma anticipada el 25 de agosto de 2016.

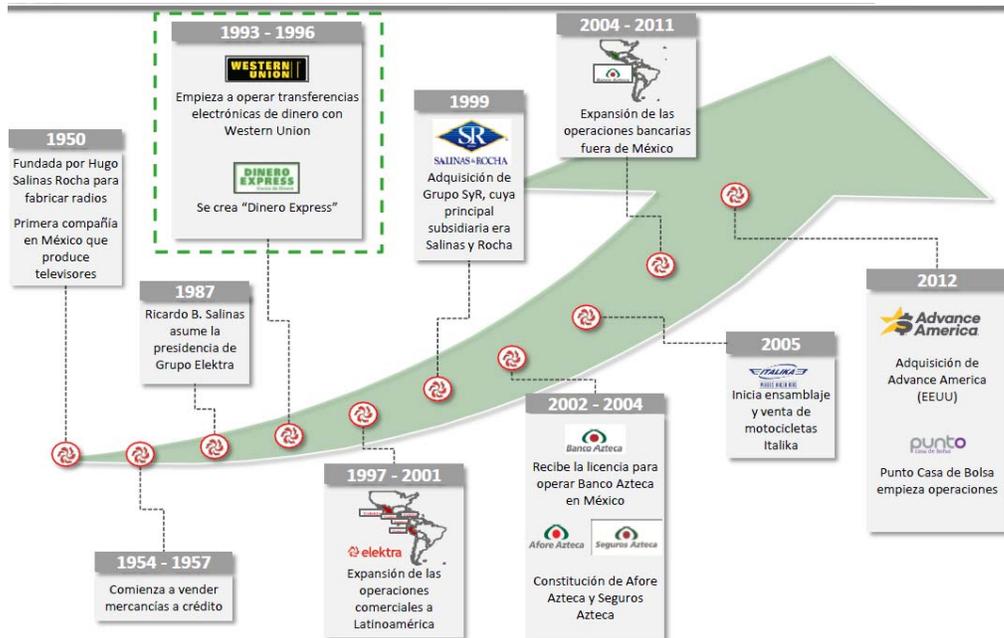
Las comisiones depositadas acumuladas fueron superiores a las del escenario de colocación por 13.5%, el monto enviado acumulado fue 10.5% superior, el número de envíos fue superior 12.7%, como se muestra a continuación:



(iv) Descripción General de Grupo Elektra (Garante).

a) Historia y desarrollo de Grupo Elektra

Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., es una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Grupo Elektra fue fundado en 1950 como una Compañía dedicada a la fabricación de transmisores de radio y en 1957 comenzó a operar como una comercializadora con la apertura de nuestra primera tienda Elektra. El siguiente diagrama muestra los puntos más relevantes de la historia:



La información relativa a este apartado se incorpora por referencia de la sección "2. La Emisora. Historia y Desarrollo de la Emisora" del Reporte Anual 2015, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMV el 29 de julio del 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx

b) Presencia en América (puntos de contacto):



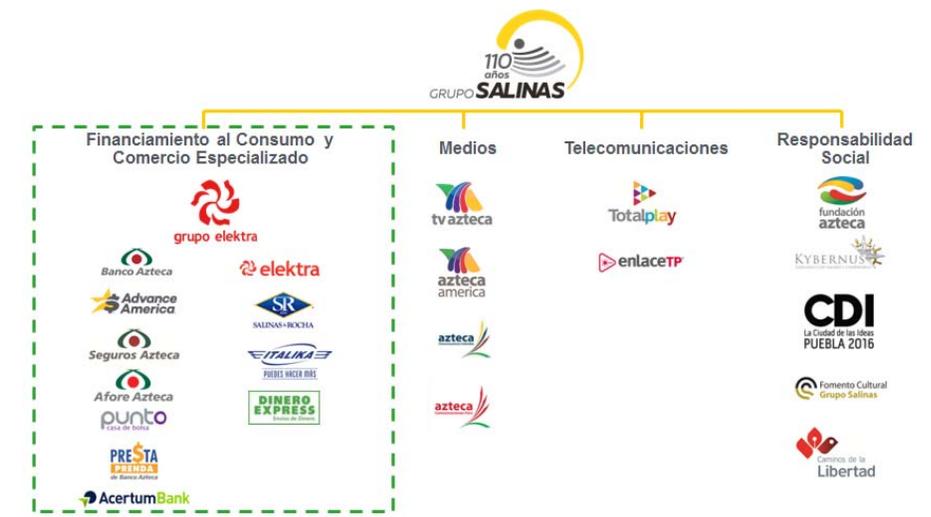
Intra tiene una red de servicio con agentes propios y externos de 4,527 puntos, de los cuales 2,157 son “propios” a través de tiendas y sucursales de Grupo Elektra en México y Latinoamérica (Tiendas Elektra, Salinas y Rocha, Bodega de Remates y Presta Prenda); y 2,370 son puntos de agentes de alto perfil con quienes tenemos convenios de comercialización (Farmacias del Ahorro, Intermex, BTS y MoneyGram). Intra ofrece soporte a nuestros socios los 365 días del año las 24 horas del día.

c) Descripción del Negocio de Grupo Elektra

La información relativa a este apartado se incorpora por referencia de la sección “2. La Emisora. Descripción del Negocio” del Reporte Anual 2015, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMV el 29 de julio del 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx

c) Otra información relevante de Grupo Elektra

- **Grupo Corporativo.-** Grupo Elektra forma parte de Grupo Salinas, que a su vez conforma un conglomerado de diversas empresas:

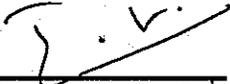


- **Generación de Empleos:** Grupo Elektra genera más de 62,000 empleos directos.
- **Presencia Internacional:** La Compañía tiene presencia en diversos países de América: México, EEUU, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá y Perú.
- **Liderazgo Internacional:** Grupo Elektra es la compañía líder de servicios financieros y de comercio especializado en Latinoamérica, así como el mayor proveedor de préstamos no bancarios de corto plazo en EEUU. Es una compañía pública⁴ en México y España.
- **Sólido Historial:** La solidez de Grupo Elektra está basada en más de seis décadas de experiencia en crédito al consumo, contribuyendo a mejorar el poder de compra de millones de familias desatendidas por la banca tradicional.
- **Segmentos de Negocio:** Grupo Elektra divide sus operaciones en dos segmentos: el negocio comercial y el financiero, que representan el 38% y el 62% de los ingresos consolidados, respectivamente durante los UDM al 2T16. Las transferencias de dinero integran aproximadamente el 12% de los ingresos del negocio comercial.

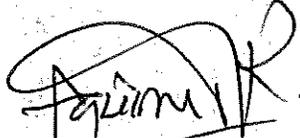
⁴ En México forma parte del IPC y está incorporada a su índice de empresas sustentables; así como en LATIBEX, Mercado de Valores Latinoamericanos en Euros, regulado por las leyes del Mercado de Valores Español.

Intra Mexicana, S.A. de C.V.

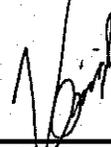
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones como Fideicomitente, preparamos la información relativa a Intra Mexicana, S.A. de C.V., los bienes y derechos fideicomitados, así como la información financiera del fideicomitente contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Gabriel Alfonso Roqueñi Rello¹
Desempeñando temporalmente
el cargo de Director General



Mauro Aguirre Regis
Director de Finanzas



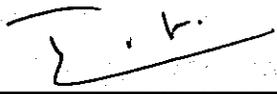
Verónica Itzel Gutiérrez Mena
Director Jurídico de
Transferencias de Dinero

¹ Delegado Especial con las funciones suficientes del Director General para firmar el presente documento.

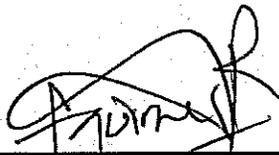


Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.

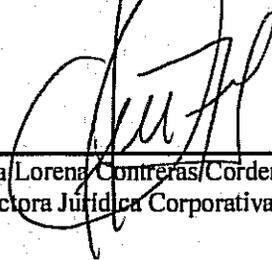
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones como Garante, preparamos la información relativa a Grupo Elektra contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Gabriel Alfonso Roqueñi Rello¹
Desempeñando temporalmente el
cargo de Director General



Mauro Aguirre Regis
Director de Administración y
Finanzas



Norma Lorena Contreras Cordero
Directora Jurídica Corporativa

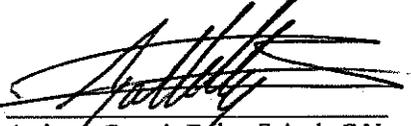
¹ Delegado Especial con las funciones suficientes del Director General para firmar el presente documento.



Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus mejores esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.



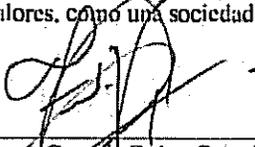
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver
Nathan Moassan Farca
Apoderado



Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falscada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus mejores esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

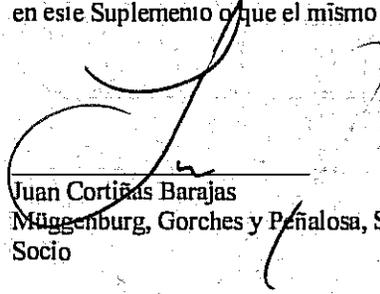


Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Fernando Vignon González
Apoderado



Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a nuestro leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesto que no tenemos conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



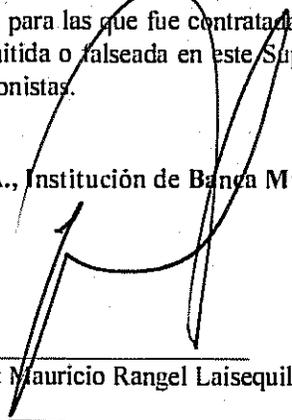
Juan Cortiñas Barajas
Müggenburg, Gorches y Peñalosa, S.C.
Socio

10

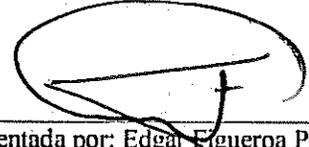
Fiduciario.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenido en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, esta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario



Representada por: Mauricio Rangel Laisequilla



Representada por: Edgar Figueroa Pantoja

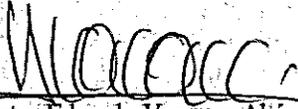
2



Representante Común.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los derechos fideicomitidos, contenidos en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



X Lic. Héctor Eduardo Vazquez Abén
Apoderado

21

Auditor Externo de la Emisora y Grupo Elektra.

La leyenda correspondiente al Auditor Externo de la Emisora, se incorpora por referencia de la sección “5. Personas Responsables” del Reporte Anual 2015, presentado por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 29 de abril del 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.invexfiduciario.com

La leyenda correspondiente al Auditor Externo de Grupo Elektra, se incorpora por referencia de la sección “5. Personas Responsables” del Reporte Anual 2015, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMV el 28 de abril del 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx

ANEXOS

Los Anexos son parte integral de este Suplemento.

ANEXO 1. ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros dictaminados de la Emisora al 31 de diciembre de 2015 se incorporan por referencia de la sección “6. Anexos - a) Estados financieros dictaminados” del Reporte Anual 2015, presentado por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 29 de abril del 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.invexfiduciario.com

Los estados financieros dictaminados de la Emisora al 31 de diciembre de 2014 se incorporan por referencia de la sección “6. Anexos - a) Estados financieros dictaminados” del Reporte Anual 2014, presentado por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2015 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.invexfiduciario.com

Los estados financieros dictaminados de la Emisora al 31 de diciembre de 2013 se incorporan por referencia de la sección “6. Anexos - a) Estados financieros dictaminados” del Reporte Anual 2013, presentado por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2014 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.invexfiduciario.com

Los estados financieros no auditados de la Emisora al 30 de junio de 2016 se incorporan por referencia al reporte correspondiente al 2do trimestre, presentado por la Emisora ante la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.invexfiduciario.com

Los estados financieros dictaminados de Grupo Elektra al 31 de diciembre de 2015 se incorporan por referencia de la sección “6. Anexos - a) Estados financieros dictaminados” del Reporte Anual 2015, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMV el 28 de abril del 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx

Los estados financieros dictaminados de Grupo Elektra al 31 de diciembre de 2014 se incorporan por referencia de la sección “6. Anexos - a) Estados financieros dictaminados” del Reporte Anual 2014, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2015 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx

Los estados financieros dictaminados de Grupo Elektra al 31 de diciembre de 2013 se incorporan por referencia de la sección “6. Anexos - a) Estados financieros dictaminados” del Reporte Anual 2013, presentado por la Grupo Elektra ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2014 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx

Los estados financieros no auditados de Grupo Elektra al 30 de junio de 2016 se incorporan por referencia al reporte correspondiente al 2do trimestre, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMV el 21 de julio de 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx

La información relativa a operaciones con instrumentos financieros derivados de Grupo Elektra al 31 de diciembre de 2015, se incorpora por referencia al reporte correspondiente al 4to trimestre, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMW el 24 de febrero de 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx.

La información relativa a operaciones con instrumentos financieros derivados de Grupo Elektra al 31 de diciembre de 2014, se incorpora por referencia al reporte correspondiente al 4to trimestre, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMW el 24 de febrero de 2015 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx.

La información relativa a operaciones con instrumentos financieros derivados de Grupo Elektra al 31 de diciembre de 2013, se incorpora por referencia al reporte correspondiente al 4to trimestre, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMW el 27 de febrero de 2014 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx.

La información relativa a operaciones con instrumentos financieros derivados de Grupo Elektra al 30 de junio de 2016, se incorpora por referencia al reporte correspondiente al 2do trimestre, presentado por Grupo Elektra ante la CNBV y la BMW el 21 de julio de 2016 y que pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx.

ANEXO 2. OPINIÓN LEGAL

ANEXO 3. CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

ANEXO 4. CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXO 5. TÍTULO QUE DOCUMENTA LA EMISIÓN

ANEXO 6. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

ANEXO 7. CONTRATO DE CESIÓN